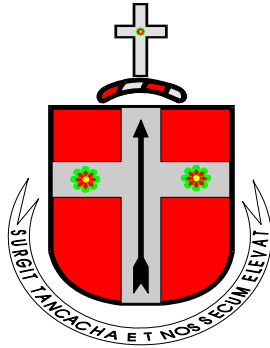


**MUNICIPALIDAD DE TANCACHA  
BARTOLOME MITRE N° 543 – TANCACHA**



**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**  
(Artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal 8102)

**CORRESPONDIENTE AL MES DE  
NOVIEMBRE Y DICIEMBRE  
DE 2014**

**INFORMANDO A LA COMUNIDAD  
GOBIERNO MUNICIPAL**

**BALANCES DE TESORERIA**Mes de **NOVIEMBRE** de 2014

<b><u>MUNICIPALIDAD DE TANCACHA</u></b>		
<b><u>BALANCE DE TESORERIA AL 28/11/2014</u></b>		
<b><u>INGRESOS</u></b>		
<b>DISPONIBILIDADES AL 31/10/2014</b>		1,713,103.90
<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>		504,417.96
CONTRIB. QUE INC S./LOS INMUEBLES	41,194.50	
CONTRB. QUE INC. S/LOS INMUEBLES EJERCICOS ANT.	11,507.03	
CONTRIB. S/COMERCIO E INDUSTRIA AÑO DEL EJERCICIO	260,485.78	
CONTRIB. S/COMERCIO E INDUSTRIA EJ. ANT.	7,119.09	
CONTRIB. QUE INCIDE S/OCUPAC. Y COM. EN LA VIA PUB.	2,230.00	
DER. DE INSPECCION Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS	121.83	
CONTRIB. POR SERV. RELAT. A CONSTRUCCION O. PRIV.	3,300.02	
INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA	91,533.96	
CONTRIB. POR INSPECCION SERV. GAS NATURAL	13,062.33	
CONTRIB. QUE INCIDEN S/CEMENTERIO AÑO DEL EJERC.	5,904.31	
CONTRIB. QUE INCIDEN S/CEMENTERIO EJERC. ANTER.	1,921.43	
IMPUESTO AUTOMOTOR AÑO DEL EJERCICIO	46,733.61	
IMPUESTO AUTOMOTOR 2009 A 2013	5,918.57	
DERECHOS DE OFICINA	9,375.50	
TASAS POR SERVICIO REGISTRO CIVIL	4,010.00	
<b>RENTAS QUE PRODUCE EL PATRIM. MUNICIPAL</b>		37,449.63
CONSECCIONES TERRENOS Y NICHOS CEMENTERIO	5,103.59	
ALQUILER MAQUINARIAS Y EQUIPOS	600.00	
ALQUILER LOCAL TERMINAL DE OMNIBUS	929.94	
INTERESES BANCARIOS	7,100.27	
MULTAS	23,715.83	
<b>INGRESOS POR CONTRIBUCION DE MEJORAS</b>		45,323.10
CORDON CUNETAS DEL EJERCICIO	2,306.52	
CORDON CUNETAS EJERCICIO ANTERIOR	9,002.55	
PAVIMENTO DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,394.08	
FONDO PARA OBRA PLANES DE VIVIENDAS	31,466.05	
OBRA GAS NATURAL EJERCICIO ANTERIOR	1,153.90	
<b>RECUPERO GTOS. SISTEMA COMPUTACION</b>	10,558.17	10,558.17
<b>COPARTICIPACION IMPOSITIVA DEL EJERCICIO</b>	1,271,676.40	1,271,676.40
<b>FO.FIN. DES. LEY 7850 DEL EJERCICIO</b>	137,558.44	137,558.44
<b>FONDO FEDERAL SOLIDARIO</b>	79,188.10	79,188.10
<b>FODEMEEP</b>	37,314.91	37,314.91
<b>SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS PROVINCIALES</b>	30,000.00	30,000.00
<b>SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS PROVINCIALES P/OBRAS</b>	180,000.00	180,000.00
<b>SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS PROGRAMAS VARIOS</b>	1,700.00	1,700.00
<b>INGRESOS HOSPITAL VECINAL</b>	33,643.80	33,643.80
<b>INGRESOS CENTRO CULTURAL CENTENARIO</b>	400.00	400.00
<b>APORTES BENEFICIARIOS VIV. FOVICOR</b>	787.04	787.04
<b>APORTE BENEFICIARIOS VIV. BCO. HIPOTECARIO</b>	7,217.81	7,217.81
<b>DEVOLUCION SUBSIDIOS REINTEGRABLES</b>	2,200.00	2,200.00
<b>DEVOLUCION ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA</b>	2,400.00	2,400.00
<b>VENTA CARNET Y RENOVACION</b>	13,712.00	13,712.00
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>	273,748.95	273,748.95
<b>TOTAL INGRESOS AL 28/11/2014</b>	2,669,296.31	
<b>SUMAS IGUALES</b>		4,382,400.21

**MUNICIPALIDAD DE TANCACHA**  
**BALANCE DE TESORERIA AL 28/11/2014**  
**EGRESOS**

<b>PERSONAL</b>	1,223,595.88	1,223,595.88
<b>CONSUMO</b>		156,887.86
RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	1,990.81	
INDUMENTARIA Y TEXTILES P/PERSONAL	52,353.25	
ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERIA	2,713.48	
UTILES, LIBROS IMPRESOS Y PAPELERIA	8,115.25	
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	49,824.94	
REPUESTOS EN GENERAL	20,485.31	
ADQ. DE CUBIERTAS Y CAMARAS	150.00	
MATERIALES P/MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	10,232.85	
OTROS BIENES DE CONSUMO	4,420.64	
GASTOS CONSUMO H.C.D	330.65	
GASTOS CONSUMO JUZGADO DE FALTAS	6,270.68	
<b>SERVICIOS</b>		317,074.42
COMUNICACIONES TELEFONICAS	2,389.46	
SERVICIOS POSTALES	6,009.00	
ELECTRIC. GAS Y AGUA CTE. DEP. MUNICIPAL	12,868.09	
ALQUILERES VARIOS	3,200.00	
ESTUDIOS INVESTIGAC. Y ASIST. TECNICA	28,239.25	
COMISIONES Y SEGUROS DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS	25,612.33	
GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCIONES	7,406.30	
CONSERVACION Y REPARACIONES	19,206.00	
HOMENAJES Y CORTESIA	4,645.40	
PREMIOS, ADHESIONES Y OTROS SIMILARES	1,200.00	
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	9,260.00	
SERVICIOS EJECUTADOS POR TERCEROS	11,543.00	
ENERGIA ELECTRICA SIST. ALUMBRADO PUBLICO	64,848.55	
VIATICOS Y MOVILIDAD	1,055.63	
OTROS SERVICIOS	3,177.00	
GASTOS SERV. H.C.D.	78.01	
HONORARIOS VARIOS	450.00	
GASTO SERV. PROFESIONALES HOSPITAL	106,157.00	
GASTO SERVICIOS JUZGADO DE FALTAS	395.39	
SERVICIOS VARIOS	5,133.00	
GASTOS BANCARIOS	4,201.01	
<b>AL SECTOR PUBLICO</b>		6,137.40
APORTE COM. REGIONAL Y ENTE PCIAL.	6,137.40	
<b>AL SECTOR PRIVADO</b>		

ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	39,047.67	
MEDICAMENTOS Y AYUDA SOCIAL	1,930.00	
SUB. BOMBEROS, SEGURIDAD, DEF. CIVIL Y POLICIA	24,856.04	
CENTRO CULTURAL CENTENARIO	20,810.01	
BECAS ESTUDIANTES	7,665.00	
SUBSIDIOS VARIOS	6,900.00	
SUBSIDIOS REINTEGRABLES	5,500.00	
CENMA	76.62	
PROGRAMA MUNICIP. DE ASISTENCIA PRIMARIA	3,762.50	
EVENTOS SOCIALES Y FESTIVIDADES	24,421.75	
GASTOS CULTURALES, DEP. Y DE RECREACION	8,595.96	
SISTEMA PREVENC. CENTRO DE APOYO	13,575.41	
OTROS EGRESOS DE ACCION SOCIAL HOSPITAL	47,233.09	
FOMENTO EMPLEO PASANTIAS	38,056.00	
ESCUELA ESPECIAL Y FUNDACION TANCACHA	1,200.00	
PROGRAMA DE BECAS LABORALES	4,889.00	
<b>BIENES DE CAPITAL</b>		1,340.31
OTROS BIENES DE CAPITAL	1,340.31	
<b>TRABAJOS PUBLICOS POR CTA. DE LA MUNICIPALIDAD</b>		348,965.09
OBRAS CANALES DE DESAGUE	27,566.40	
OBRA ILUMINAC. PUBLICA PLAN INTEG. Y MANTENIMIENTO	33,145.72	
OBRA REFACCION EDIFICIO MUNICIPAL	2,298.25	
OBRA FOREST. PLAZAS, PARQUE, PASEOS Y JARD.	3,700.00	
OBRAS DIVERSAS	377.52	
OBRA REFACC. TERMINAL DE OMNIBUS.	1,885.25	
OBRA SEÑALIZACION	345.59	
PLAN VIVIENDAS MUNICIPALES	82,380.69	
REPARACION PAVIMENTO	114,012.40	
AMPLIACION EDIFICIO MUNICIPAL	83,253.27	
<b>POR CUENTA DE LA PROVINCIA</b>		67,989.73
REPARACION ESCUELAS	67,989.73	
<b>POR CUENTA DE LA NACIÓN</b>		12,867.67
OBRA CORDON CUNETA	12,317.67	
PLAN DE VIVIENDAS ESFUERZO COMPARTIDO	550.00	
<b>FONDO PERM. PARA FINANCIAR GOB. LOCALES PROV.</b>	36,915.51	36,915.51
<b>APORTE 1% FDO. PERM. P/FINANC. GOB. LOCALES PROV.</b>	15,360.21	15,360.21
<b>PLAN REFINANCIACION DEUDAS CONSOLIDADAS</b>	12,610.00	12,610.00
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>	255,758.38	255,758.38
<b>TOTAL EGRESOS AL 28/11/2014</b>	2,704,021.51	2,704,021.51
<b>DISPONIBILIDADES AL 28/11/2014</b>		1,678,378.70

**MUNICIPALIDAD DE TANCACHA**  
**BALANCE DE TESORERIA AL 30/12/2014**  
**INGRESOS**

<b>DISPONIBILIDADES AL 28/11/2014</b>		1,678,378.70
<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>		524,600.51
CONTRIB. QUE INC S./LOS INMUEBLES	64,812.99	
CONTRB. QUE INC. S/LOS INMUEBLES EJERCICOS ANT.	19,670.62	
CONTRIB. S/COMERCIO E INDUSTRIA AÑO DEL EJERCICIO	249,428.44	
CONTRIB. S/COMERCIO E INDUSTRIA EJ. ANT.	5,202.62	
CONTRIB. QUE INCIDE S/OCUPAC. Y COM. EN LA VIA PUB.	490.00	
DER. DE INSPECCION Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS	4,853.22	
CONTRIB. QUE INCIDE SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	55.00	
CONTRIB. POR SERV. RELAT. A CONSTRUCCION O. PRIV.	1,270.80	
INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA	70,029.86	
CONTRIB. POR INSPECCION SERV. GAS NATURAL	25,633.53	
CONTRIB. QUE INCIDEN S/CEMENTERIO AÑO DEL EJERC.	8,107.00	
CONTRIB. QUE INCIDEN S/CEMENTERIO EJERC. ANTER.	4,045.38	
IMPUESTO AUTOMOTOR AÑO DEL EJERCICIO	53,031.53	
IMPUESTO AUTOMOTOR 2009 A 2013	5,331.22	
OTROS DEL AUTOMOTOR	612.00	
DERECHOS DE OFICINA	9,952.30	
TASAS POR SERVICIO REGISTRO CIVIL	1,618.00	
OTROS TRIBUTOS	456.00	
<b>RENTAS QUE PRODUCE EL PATRIM. MUNICIPAL</b>		37,945.41
CONSECCIONES TERRENOS Y NICHOS CEMENTERIO	13,135.16	
ALQUILER MAQUINARIAS Y EQUIPOS	425.00	
ALQUILER LOCAL TERMINAL DE OMNIBUS	-	
INTERESES BANCARIOS	20,178.08	
MULTAS	4,207.17	
<b>INGRESOS POR CONTRIBUCION DE MEJORAS</b>		68,051.24
CORDON CUNETAS DEL EJERCICIO	1,373.63	
CORDON CUNETAS EJERCICIO ANTERIOR	9,379.98	
PAVIMENTO DE EJERCICIOS ANTERIORES	4,896.09	
FONDO PARA OBRA PLANES DE VIVIENDAS	49,901.32	
OBRA GAS NATURAL EJERCICIO ANTERIOR	2,500.22	
<b>EVENTUALES E IMPREVISTOS</b>	2.60	2.60
<b>RECUPERO GTOS. SISTEMA COMPUTACION</b>	16,970.81	16,970.81
<b>COPARTICIPACION IMPOSITIVA DEL EJERCICIO</b>	1,190,884.80	1,190,884.80
<b>FO.FIN. DES. LEY 7850 DEL EJERCICIO</b>	147,621.44	147,621.44
<b>FONDO FEDERAL SOLIDARIO</b>	17,907.60	17,907.60
<b>FODEMEEP</b>	37,314.91	37,314.91
<b>SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS PROGRAMAS VARIOS</b>	1,120.00	1,120.00
<b>INGRESOS HOSPITAL VECINAL</b>	16,444.00	16,444.00
<b>INGRESOS CENTRO CULTURAL CENTENARIO</b>	2,800.00	2,800.00
<b>PRESTAMOS FONDO MUNICIPAL</b>	180,000.00	180,000.00
<b>APORTES BENEFICIARIOS VIV. FOVICOR</b>	786.83	786.83
<b>APORTE BENEFICIARIOS VIV. BCO. HIPOTECARIO</b>	22,412.31	22,412.31
<b>DEVOLUCION SUBSIDIOS REINTEGRABLES</b>	3,400.00	3,400.00
<b>DEVOLUCION ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA</b>	2,959.00	2,959.00
<b>HERRAMIENTAS MAQUINAS Y EQUIPOS</b>	-	-
<b>VENTA CARNET Y RENOVACION</b>	14,406.00	14,406.00
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>	395,402.62	395,402.62
<b>TOTAL INGRESOS AL 30/12/2014</b>	2,681,030.08	
<b>SUMAS IGUALES</b>		4,359,408.78

**MUNICIPALIDAD DE TANCACHA**  
**BALANCE DE TESORERIA AL 30/12/2014**

**EGRESOS**

<b>PERSONAL</b>	1,712,625.42	1,712,625.42
<b>CONSUMO</b>		173,595.91
RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	8,303.26	
INDUMENTARIA Y TEXTILES P/PERSONAL	8,172.05	
ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERIA	2,390.71	
UTILES, LIBROS IMPRESOS Y PAPELERIA	4,176.21	
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	109,632.03	
REPUESTOS EN GENERAL	6,415.96	
ADQ. DE CUBIERTAS Y CAMARAS	12,283.00	
ADQ. DE PRODUCTOS DE BROMATOLOGIA	351.11	
MATERIALES P/MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	16,715.63	
OTROS BIENES DE CONSUMO	2,588.37	
DEUDAS DE BIENES Y CONSUMOS DE EJ. ANTERIORES	548.00	
GASTOS CONSUMO H.C.D	81.55	
GASTOS CONSUMO JUZGADO DE FALTAS	1,938.03	
<b>SERVICIOS</b>		310,493.98
COMUNICACIONES TELEFONICAS	2,794.73	
SERVICIOS POSTALES	7,894.00	
ELECTRIC. GAS Y AGUA CTE. DEP. MUNICIPAL	9,991.57	
ESTUDIOS INVESTIGAC. Y ASIST. TECNICA	23,969.85	
COMISIONES Y SEGUROS DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS	4,600.86	
GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCIONES	9,688.80	
CONSERVACION Y REPARACIONES	10,228.60	
HOMENAJES Y CORTESIA	2,499.39	
PREMIOS, ADHESIONES Y OTROS SIMILARES	800.00	
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	6,780.00	
SERVICIOS EJECUTADOS POR TERCEROS	15,826.50	
ENERGIA ELECTRICA SIST. ALUMBRADO PUBLICO	59,271.39	
VIATICOS Y MOVILIDAD	4,040.22	
PASAJES, FLETES Y ACARREOS	770.00	
GASTOS POR GESTIONES Y TRAMITES VARIOS	486.00	
OTROS SERVICIOS	9,887.00	
GASTOS SERV. H.C.D.	616.36	
HONORARIOS VARIOS	3,430.00	
GASTO SERV. PROFESIONALES HOSPITAL	128,488.00	
GASTO SERVICIOS JUZGADO DE FALTAS	1,609.44	
SERVICIOS VARIOS	6,250.50	
GASTOS BANCARIOS	570.77	
<b>AL SECTOR PUBLICO</b>		7,169.59
APORTE COM. REGIONAL Y ENTE PCIAL.	7,169.59	
<b>AL SECTOR PRIVADO</b>		275,832.27
ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	11,580.93	
MEDICAMENTOS Y AYUDA SOCIAL	13,310.20	
SUB. BOMBEROS, SEGURIDAD, DEF. CIVIL Y POLICIA	1,806.00	
CENTRO CULTURAL CENTENARIO	20,554.14	
BECAS ESTUDIANTES	7,665.00	
SUBSIDIOS VARIOS	20,328.00	
SUBSIDIOS REINTEGRABLES	12,000.00	
CENMA	392.23	
PROGRAMA MUNICIP. DE ASISTENCIA PRIMARIA	9,265.50	
EVENTOS SOCIALES Y FESTIVIDADES	31,208.00	
GASTOS CULTURALES, DEP. Y DE RECREACION	21,145.19	

SISTEMA PREVENC. CENTRO DE APOYO	28,585.16	
OTROS EGRESOS DE ACCION SOCIAL HOSPITAL	49,296.42	
FOMENTO EMPLEO PASANTIAS	36,099.00	
ESCUELA ESPECIAL Y FUNDACION TANCACHA	1,800.00	
PROGRAMA DE BECAS LABORALES	10,796.50	
<b>BIENES DE CAPITAL</b>		6,550.00
OTROS BIENES DE CAPITAL	6,550.00	
<b>TRABAJOS PUBLICOS POR CTA. DE LA MUNICIPALIDAD</b>		339,684.18
OBRAS CANALES DE DESAGUE	55,571.70	
OBRA ILUMINAC. PUBLICA PLAN INTEG. Y MANTENIMIENTO	39,003.45	
OBR FOREST. PLAZAS, PARQUE, PASEOS Y JARD.	8,524.70	
OBRAS DIVERSAS	5,605.10	
OBRA REFACC. TERMINAL DE OMNIBUS.	20,266.00	
OBRA SEÑALIZACION	1,090.00	
CENTRO CULTURAL CENTENARIO	1,888.25	
OBRA PARQUE FFCC	4,320.00	
PLAN VIVIENDAS MUNICIPALES	136,575.92	
REPARACION PAVIMENTO	56,062.18	
AMPLIACION EDIFICIO MUNICIPAL	10,776.88	
<b>POR CUENTA DE LA PROVINCIA</b>		50,850.27
REPARACION ESCUELAS	50,850.27	
<b>POR CUENTA DE LA NACION</b>		166,886.51
OBRA CORDON CUNETA	166,886.51	
<b>FONDO PERM. PARA FINANCIAR GOB. LOCALES PROV.</b>	40,000.00	40,000.00
<b>APORTE 1% FDO. PERM. P/FINANC. GOB. LOCALES PROV.</b>	11,639.18	11,639.18
<b>PLAN REFINANCIACION DEUDAS CONSOLIDADAS</b>	12,610.00	12,610.00
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>	307,725.75	307,725.75
<b>TOTAL EGRESOS AL 30/12/2014</b>	3,415,663.06	3,415,663.06
<b>DISPONIBILIDADES AL 30/12/2014</b>		943,745.72
		4,359,408.78

## ORDENANZAS

### ORDENANZA TARIFARIA ANUAL N° 1055/2014

**VISTO:** El Proyecto de ORDENANZA TARIFARIA ANUAL para el ejercicio 2015

**Y CONSIDERANDO:** Que ha sido revisada por la SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS y demás áreas de competencia específica conforme a cada Título.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TANCACHA  
SANCIONA CON FUERZA DE**

### ORDENANZA TARIFARIA ANUAL PARA EL EJERCICIO 2015

<b>TITULO 1 CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD</b>
---

**Base Imponible y Tasas aplicables**

**Art. 1.** – De conformidad con lo establecido en el Art. 153 de la O.G.I. divídase el Radio Municipal en 4 (cuatro) zonas, de acuerdo con el plano que como ANEXO I forma parte de la presente Ordenanza.

**Art. 2.-** A los fines de establecer la Tasa de Servicios a la Propiedad Inmueble, se establecen los siguientes precios por metro lineal de frente y de acuerdo a las Zonas en las que los mismos se encuentren y que por la presente se determinan:

Zona "A" – "1" (Verde)	\$ 111.00
Zona "A" – "2" (Azul)	\$ 85.00
Zona "A" – "3" (Rojo)	\$ 56.00
Zona "A" - "4" (Amarillo)	\$ 31.00

Los Contribuyentes que al 31/12/2014, no mantengan deuda con el Municipio, gozarán un descuento del 10% adicional. Los que se encuentren en plan de facilidades de pago no gozaran de este beneficio.

Zona "A" – "1" (Verde)	\$ 100.00
Zona "A" – "2" (Azul)	\$ 76.00
Zona "A" – "3" (Rojo)	\$ 50.00
Zona "A" - "4" (Amarillo)	\$ 28.00

#### Adicionales

**Art. 3.-** Los Terrenos baldíos sufrirán un adicional en todas las zonas, conforme a lo dispuesto en el Art. 156 de la O.G.I. de acuerdo a la siguiente escala:

#### Recargo

Zona "A" – "1"	100%
Zona "A" – "2"	80%
Zona "A" – "3"	70%
Zona "A" - "4"	60%

Los recargos precedentemente establecidos no serán de aplicación, si él o los terrenos baldíos se mantienen permanentemente limpios, desmalezados y desratizados a cargo del propietario.-

Estos recargos no serán de aplicación igualmente, si el terreno baldío es única propiedad del contribuyente y está destinado a la Construcción de su vivienda o local comercial, siempre y cuando la edificación se realice dentro del año de su adquisición. A tal fin el área Rentas – Sección Inmuebles – confeccionará un padrón actualizado de lotes baldíos con todos los datos necesarios para el cumplimiento de éste Artículo.-

Según Código de Edificación en su Art. 3.3.4.1, será obligatorio construir Aceras, regida por Ordenanza N° 872/2008, Art. N° 2 y 4.

#### Casos Especiales

**Art. 4.-** Los inmuebles con acceso a la calle por pasillo, abonarán la tasa correspondiente a su zona, por el ancho del pasillo, que en ningún caso será inferior a 1 (un) metro establecida en el Art.2, más un 50% del valor que corresponda a la longitud del martillo. El monto total así determinado no podrá superar el equivalente a un lote de 10 (diez) metros de frente de la misma zona.-

**Art. 5.-** Los inmuebles edificados en planta baja y primer piso abonarán la tasa que corresponda, más un 50% del valor así determinado.-

**Art. 6.-** Los inmuebles que formen esquinas abonarán el total de metros lineales de frente, sobre la zona de mayor valor con frente equivalente y tendrán un descuento del 30%, si se destina solamente a vivienda y un 20 % si el destino es comercio y vivienda ó solamente comercio. Cuando el lote tenga dos esquinas le corresponderá un cuarenta (40%) de descuento.

Para obtener el frente equivalente, se multiplican los mts por cada una de las zonas, lo que da un total anual y el mismo se divide por el valor anual de la zona de mayor valor para obtener un frente equivalente y ese resultado se lo aplica al valor de la zona más alta.-

Cuando exista una única propiedad que el lote posea con frente a dos calles paralelas, y que sean destino de viviendas solamente, pagaran por los metros de frente de la zona de mayor valor.

Cuando las edificaciones que debieran contar con ochavas no se hubieren construido por omisión o por negativa del responsable de la construcción se deberá abonar la Tasa dispuesta en esta Ordenanza, con un 5% (cinco por ciento) de recargo.

**Art. 7.-** Las manzanas triangulares y que pertenezcan a un solo propietario – siempre que no se encuentren subdivididas – abonarán la Tasa de Servicios a la Propiedad únicamente por los dos lados de mayor longitud, gozando a la vez s/los montos resultantes de una deducción del 50%.

Los lotes que pertenezcan a una manzana triangular, y que por subdivisión tengan más de un frente, sin que dicho inmueble superen una superficie total de 580 mts<sup>2</sup>. Abonarán una tasa que como máximo, será equivalente a la que corresponda a un terreno rectangular de centro de manzana de 12 mts. Lineales de frente, conforme a la tasa fijada para la zona de servicios en que se encuentre.

**Art. 8.-** Los frentistas en cuya cuadra exista alumbrado público en mitad de cuadra, tendrá un adicional del 10% sobre la tasa básica. En el caso de que un frentista posea propiedad en Esquina, solo se cobrará el adicional del 10% de la cuota básica .Por los artefactos de iluminación ubicados en esquina, no se genera adicional alguno.

**Art.9.-** La Tasa correspondiente a Gasto administrativo por el envío de cedulones varios dentro de la localidad Pesos Diez (\$ 10,00) .

La Tasa correspondiente a Gasto administrativo por el envío de cedulones varios fuera de la localidad Pesos Quince (\$ 15,00) .

#### Formas de Pago

**Art. 10-** La Tasa correspondiente a este TITULO, podrá ser abonada por los contribuyentes de la siguiente manera:

a) **DE CONTADO:**



**Hasta el 13 de Febrero del 2015 con el Diez (10) % de Descuento.**

**b) EN CUOTAS:**

**c)**

En 12 (doce) Cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con los siguientes vencimientos:

Cuota N° 01	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 06/02/2015.
Cuota N° 02.	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 06/03/2015.
Cuota N° 03	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 07/04/2015.
Cuota N° 04	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 07/05/2015
Cuota N° 05	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 08/06/2015.
Cuota N° 06	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 07/07/2015.
Cuota N° 07	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 07/08/2015.
Cuota N° 08	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 07/09/2015.
Cuota N° 09	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 07/10/2015.
Cuota N° 10	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 06/11/2015.
Cuota N° 11	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 07/12/2015
Cuota N° 12	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 08/01/2016.

**Prórroga de Vencimientos**

**Art.11.-** Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar mediante Decreto y bajo razones debidamente fundadas y relativas al normal funcionamiento y desenvolvimiento Municipal, hasta 30 días cualquiera de las fechas de vencimiento precedentemente establecidas.

**Art.12.-** Las Tasas por los Servicios a la Propiedad Inmueble que tengan que pagar los Jubilados y Pensionados gozarán de los descuentos que establece el Art. 160 punto 10 en sus apartados a) y b) siempre que sea único inmueble y que se encuentre habitado por ellos, debiendo presentar una Declaración Jurada en formulario suministrado por la Municipalidad . El Organismo Fiscal puede solicitarle al beneficiario, cuando lo crea conveniente, que dicha DJ venga acompañada de un Informe Socio económico y Escritura Pública de Dominio.-

Igual beneficio lo tendrá la propiedad alquilada por el Jubilado o Pensionado que tenga a su cargo el pago de la Tasa a la Propiedad y siempre que el inmueble locado no corresponda en propiedad a un familiar directo en línea ascendente o descendente que lo haya recibido por cualquier forma (venta, donación, sucesión, etc.) de quién o quienes son ahora.

En el caso de que los Jubilados o pensionados hayan cedido en vida el inmueble de que se trate, conservando el usufructo, no corresponderá el beneficio establecido en este artículo.-

**TITULO 2**

**TASA SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS**

**Art.13.-** De acuerdo a lo establecido en el artículo correspondiente de la Ordenanza General Impositiva, fijase en el 5 ‰ (cinco por mil ) la alícuota general que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas diferentes asignadas en el artículo siguiente y aquellas que tributan por monto fijo.

**Art.14.-** Las alícuotas especiales para cada actividad, se especifican en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente Ordenanza Tarifaria Anual.-

La Tasa Correspondiente a Gasto Administrativo por el envío de DD JJ dentro de la localidad será de pesos Diez ( 10.00 ).-

La Tasa correspondiente a Gasto Administrativo por el envío de DD JJ fuera de la Localidad será de Pesos Quince ( 15.00 ).-

**Mínimos Generales**

**Art.15.-** Los mínimos a tributar mensualmente, serán los siguientes:

a)	Actividades del 5 ‰ (cinco por mil) al 10 ‰ (diez por mil)	\$ 171.00
b)	Actividades superiores al 10 ‰ (diez por mil)	\$ 227.00

Estos mínimos se aplicarán cuando el contribuyente, en ejercicio de su actividad, explote un solo rubro o varios sometidos a la misma alícuota.

Cuando el contribuyente explote dos o más rubros sometidos a distintas alícuotas tributará como mínimo lo que corresponda según los apartados a) y b) ; para el rubro de mayor base imponible, siempre que el mismo no sea inferior al impuesto total resultante de las Bases Imponibles por las alícuotas de las actividades que desarrollan sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior.

**Mínimos Especiales**

**Art.16.-** Cuando se explote los siguientes rubros, pagarán mensualmente como mínimo:

	<b>Mínimo Mensual</b>
Casas Amuebladas y casas de alojamiento por hora por pieza habilitada al finalizar el año calendario anterior al inicio de la actividad	\$ 119.00
Pab no bailables	\$ 298.00
Confitería bailable c/capacidad acorde a la siguiente escala:	
0 a 150 personas	\$ 560.00
151 a 400 personas	\$ 770.00
401 en adelante	\$ 946.00
Autos Remises, y Taxis por coche	\$ 102.00
Servicios Sociales y/o Fúnebres (cooperativas, Mutuales o Particulares)	\$ 1.540.00
Empresas de Servicios Ferroviarios del Estado (Concesionadas ó Privatizadas) se tomarán como ingresos brutos el total facturado por carga ú otro servicio con origen en Tancacha	\$ 3.385.00

Empresas de telefonía y/o Cooperativas por Telefonía Fija , Rural , Celular y/o similares , por abonado y por mes	\$ 10.00
Servicios de Internet, por abonado y por mes	\$ 10.00
Empresas de TV por cable, por abonado y por mes	\$ 10.00
Estaciones de Servicios y Exp. combustible	\$ 588.00

Para los taxis y Remises será lo establecido en la Ordenanza N° 906/2009 que reglamenta ésta actividad, la cuál mantiene plena vigencia.-. El Plazo para dar cumplimiento a la ITV, será de acuerdo a la fecha que figure en la habilitación Municipal de cada uno, la cual en caso de incumplimiento caducara.

Cuando un mismo contribuyente tenga habilitado o solicite habilitación para mas de un local de ventas, servicios, industrias, etc., aunque se trate de una sucursal, los mínimos fijados en esta Ordenanza o los importes que resultaren por DD. JJ., serán de aplicación a cada uno de ellos.

Igual tratamiento recibirán, desde el punto de vista impositivo legislado en esta Ordenanza, quienes incorporen otro rubro de explotación, en locales diferenciados con ingresos independientes, aunque estén unidos o comunicados entre sí, interiormente.

#### Otros mínimos especiales

**Art. 17.-** Los montos mínimos mensuales para Entidades Financieras Oficiales, Empresas y Cooperativas proveedoras de Gas y Serv. Eléctricos serán los siguientes:

a)	Para Bancos y Entidades Financieras, por cada empleado cualquiera sea su jerarquía	\$ 420.00
b)	Por cada cilindro de Gas facturado o su equivalente en Kg.	\$ 0.490
c)	La Empresa EPEC y Cooperativas por el Serv. Eléctrico por Kw. Urbano y rural.	\$ 0.0056
d)	Tarjetas de Créditos Provinciales, Nacionales e Internacionales	\$ 3.360.00
e)	Tarjetas de Créditos Locales	\$ 1.960.00
f)	Otras entidades financieras, particulares, mutuales	\$ 1.960.00
g)	Venta de Pirotecnia temporarias por mes	\$ 490.00

#### Artesanos – Oficios – enseñanza y Otros

**Art. 18.-** Los contribuyentes que ejerzan únicamente una actividad de artesanado, enseñanza u oficio, las pensiones, hospedajes, y pequeños comercios de supervivencias, cuando la actividad sea ejercida bajo los siguientes requisitos:

- 1) No estar inscriptos en el impuesto al valor agregado
- 2) No desarrollar la actividad a través de cualquier tipo societario
- 3) La actividad sea desarrollada sin empleados
- 4) Los ingresos del ejercicio anterior no superen la suma de \$ 39.000.-  
Abonarán mensualmente por todo concepto la suma fija de \$ 105.00.-

#### Grandes desarrollos y emprendimientos

**Art. 19.-** Los emprendimientos comerciales de gran envergadura, como barrios cerrados, hipermercados, etc., serán materia de una ordenanza específica.

Las ferias comerciales de comerciantes de otras jurisdicciones, serán materia de una ordenanza específica.

#### Declaración Jurada mensual y anual

**Art. 20.-** Los contribuyentes y responsables presentarán hasta el día de los respectivos vencimientos, la declaración Jurada mensual determinativa del impuesto a tributar , en formularios que suministrará la Municipalidad.- Anualmente , antes del día 31 de Marzo de cada año, presentarán la DJ anual en formularios a suministrar por la Municipalidad .-

Conforme lo establece el Art. 37 Inc.d) de la O. G. I. deberán presentar junto a la Declaración Jurada establecida en el párrafo anterior, la DJ del Imp. sobre los Ingresos Brutos de la Pcia. de Cba. del período correspondiente, o Libro de IVA ventas si la D.J. de Ingresos Brutos Provincial no hubiere sido presentada. Para los contribuyentes que tributen bajo el Régimen del Convenio Multilateral deberán presentar mensualmente fotocopia del Form.CM03 y anualmente el Form.CM05 en igual plazo para la presentación que el establecido en la Jurisdicción Córdoba, o cualquier otro formulario o documentación que reemplace a los aquí detallados.-

Los Monotributistas deberán presentar el comprobante de pago respectivo.-

#### Vencimientos y Pagos

**Art. 21.-** Las Tasas establecidas en el presente Título se pagarán hasta el último día hábil del mes siguiente de acuerdo al siguiente cronograma:

Mes de Operaciones	Vencimiento		Vencimiento
Enero	27/02/2015	Julio	31/08/2015
Febrero	31/03/2015	Agosto	30/09/2015
Marzo	30/04/2015	Septiembre	30/10/2015
Abril	29/05/2015	Octubre	30/11/2015
Mayo	30/06/2015	Noviembre	29/12/2015
Junio	31/07/2015	Diciembre	29/01/2016

#### Inicio y Cese de actividades

**Art.22.-** Al momento de solicitar la apertura de un negocio deberá presentar nota con todas las especificaciones referidas a la actividad a desarrollar, fecha de apertura del local y nombre del mismo, fotocopia DNI, constancia de Cuit y/o constancia de Afip, monotributo o responsable inscripto según corresponda, en caso de alquiler fotocopia de contrato, planos de Obra del Inmueble y de Obra de Gas.-

En caso de cese de actividades presentará Nota con indicación de la fecha a partir de la cuál operará la misma y si existe deuda por el impuesto de éste título deberá cancelar el mismo junto a los intereses, multas y otros que pudieran existir.- ó solicitar plan de facilidades de pago al D. E. otorgando garantías a satisfacción del mismo. El cese definitivo de la actividad se otorgará una vez cancelado el total de la deuda.-

De acuerdo a las características en cada actividad comercial La Municipalidad puede habilitar dicho comercio por el plazo de un año, con renovación a otro según lo requiera.-

### INSCRIPCION DE OFICIO

**Art.23.-** La Municipalidad de Tancacha deberá inscribir a través de la Dirección de Rentas Municipal “de Oficio” todas aquellas actividades comerciales Industriales y de Servicios que no hayan realizado el trámite correspondiente debiendo notificarlas en forma inmediata y fehaciente.

### PRORROGA DE VENCIMIENTO

**Art. 24.-** Facultase al DE a prorrogar por decreto hasta un máximo de 30 (treinta) días, las fechas de vencimientos precedentemente establecidas cuando razones fundadas relativas al normal funcionamiento municipal, así lo requiera.

## TITULO 3 TASA QUE INCIDE SOBRE LAS DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

**Art.25.-** A los fines de la aplicación del Artículo 187 de la O. G. I. se fijan los siguientes tributos:

a) **CIRCOS:** Los Circos que se instalen en el ejido Municipal, junto con la Solicitud de Permiso correspondiente abonarán por adelantado y por día de función, el importe que surja de multiplicar por Diez el precio de la entrada de mayor valor.

b) **BAILES Y/O ESPECTACULOS:** Todas aquellas entidades comerciales o no, con personería jurídica o no, (particulares incluidos) que realicen u organicen bailes y/o espectáculos en locales propios o arrendados abonarán por cada reunión lo siguiente:

-El diez (10%) por ciento de las entradas vendidas, con un mínimo de pesos un mil doscientos ochenta y uno (\$ 1.281.00).

Los Bailes de Egresados que organicen las Escuelas e Institutos de la Localidad abonarán un mínimo de pesos noventa y ocho (\$98.00)

c) **CONFITERIAS BAILABLES con espectáculos**, tributarán de la siguiente forma:

Realizada los días viernes	\$ 406.00
Realizada los días sábados	\$ 728.00
Realizada los días domingos	\$ 546.00
Demás días de la semana	\$ 301.00

d) **PUB, PIANO-BAR, CAFÉ CONCERT con espectáculo público que no cobren entrada:**

Tributarán por mes y adelantado	\$ 406.00
---------------------------------	-----------

e) **FESTIVALES DE MÚSICA, RECITALES DE CUALQUIER ÍNDOLE**

1) En Locales cerrados propios ó alquilados

Los empresarios de espectáculos deberán registrarse en la Actividad Comercial correspondiente.

En el caso de que sea un Club Social y/o Deportivo local como así también las Instituciones Civiles sin fines de lucro que lo organicen y destinen lo recaudado a los fines específicos de su creación, abonarán por función pesos noventa y uno (\$ 91,00)

El resto de los organizadores deberán acompañar para tales circunstancias el contrato que así lo pruebe con el grupo artístico contratado y Tributarán por función un mínimo de pesos un mil ciento cuarenta y uno (\$ 1.141.00).

2) En Plazas y calles públicas

En este caso los valores establecidos en el apartado anterior serán incrementados en un treinta por ciento (30%).-

f) **PARQUES DE DIVERSIONES:** Los parques de diversiones y otras atracciones análogas, abonarán por día de función, por cada juego y por adelantado:

a. Cuando cuenten con más de 10 juegos	\$ 13.00
b. Cuando cuenten con hasta 10 juegos	\$ 10.00

g) **Entretenimientos Infantiles:** Medios a motor, mecánicos, karting, motos para niños, trenes, como así también todo elemento que ocupe un espacio público a los fines de esparcimiento, abonarán por día y en forma adelantada, diecisiete pesos (\$ 17,00.-) por cada uno.

h) **Boxeo, Lucha y similares** Los espectáculos de boxeo, lucha o similares, abonarán por cada reunión:

a) Organizadas por entidades benéficas y a su beneficio: sin cargo.-.

b) El resto de Organizadores un mínimo de setenta y tres pesos (\$ 73,00)

i) **Carreras:** Las carreras de automóviles, bicicletas, motocicletas que se realicen dentro del ejido Municipal, y en lugares autorizados por el D.E. abonarán por cada participante anotado y por adelantado:

a) Carreras de automóviles	\$ 45.00
b) Carreras de Motocicletas	\$ 25.00
c) Carreras de Got-kart	\$ 10.00
d) Carreras de bicicleta	\$ 10.00

**j) Los espectáculos hípicos**

Abonarán un importe de pesos setenta y tres (\$ 73.00) por cada participante anotado con un MÍNIMO de setecientos cincuenta y tres pesos (\$ 753.00) la jornada hípica

**k) OTROS DEPORTES:** El resto de los espectáculos deportivos abonarán un mínimo de setenta y tres pesos \$ 73.00

Las Entidades benéficas, Escuelas, etc. Que organicen torneos deportivos serán sin cargo.

La utilización del Polideportivo Municipal para torneos institucionales, a partir de las 21 hs. Abonaran en concepto de energía eléctrica por hora la suma de \$ 55.00 (Pesos Cincuenta y Cinco).

**Declaración Jurada y Pago**

**Art.26.-** Simultáneamente con la presentación de la solicitud del permiso para la realización del evento deberá abonarse el importe equivalente a los mínimos que correspondan. El segundo día hábil posterior a la realización del evento, vence el plazo para presentar la Declaración Jurada y abonarla. Los depósitos previos efectuados se tomarán como pago a cuenta de la liquidación final.

**Art.27.-** A los fines de la aplicación del Artículo 188 de la Ordenanza Impositiva, la tasa por afectación de inspectores municipales se fija por turnos de cuatro (4) horas o fracción.

- Un turno \$ 280.00

- Turnos consecutivos a partir del segundo \$ 112.00 por hora.

El pago se efectuará al contratar el servicio.

**TITULO 4**

**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN Y COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA**

**Art.28.-** La contribución establecida en el artículo 198 de la O.G.I. se pagará de la siguiente forma:

Por la ocupación de la vía pública con elementos que se exhiban para ser rifados, vendidos, promocionados, etc., previa autorización municipal, quién delimitará la zona a ocupar, se pagará por día la suma de \$ 70.00 ( Pesos setenta ).- Este importe se incrementará en un 100% cuando el solicitante sea de otra localidad.-

**Art.29.-** Se cobrara por cada puesto y/o kioscos en espectáculos públicos, fiestas patrias y/o patronales:

Hasta 3 mts. Cuadrados	\$ 91.00
Hasta 6 mts. Cuadrados	\$ 145.00
Mas de 6 mts. Cuadrados	\$ 182.00

Cuando estos puestos sean de otras Localidades se cobrara un recargo del 100%.

**Art.30.-** Por la ocupación de la vía pública para depósito transitorio de materiales y para ejercicio de actividad comercial fíjense los siguientes tributos:

a) Por la apertura de calzada o vereda, para conexiones de agua corriente, Obras de salubridad y cloacas, gas, etc. (Se cobrará por adelantado y por mes o fracción de hasta 15 días): \$ 420.00. Se deberá reconstruir las zonas afectadas con los mismos materiales que componen al resto de la calzada. Esta reconstrucción será a cargo de la Empresa que realice la obra.

b) Por depositar y ocupar la vereda con arena, cal, preparaciones de mezcla, ladrillos, etc. Por cinco días \$ 350.00.-

c) Por ocupación de la vía pública con escombros abonarán por día: \$ 112.00

En el caso del apartado c) quedarán exentos quienes contraten los servicios de volquetes (Ordenanza N° 877/2008)

d) Por rotura de pavimento o veredas para reparaciones de cañerías de agua y/o demás. Se deberá reconstruir las zonas afectadas con los mismos materiales que componen al resto de la calzada. Esta reconstrucción será a cargo de la Empresa que realice la obra, abonaran \$ 266.00.-

**TITULO 5**

**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO PUBLICO O PRIVADO MUNICIPAL**

**NO SE LEGISLA**

**TITULO 6**

**INSPECCION SANITARIA ANIMAL**

**Art.31.-** Por reinspección veterinaria de carnes en sus distintos tipos que se faenen en otros Municipios y se introduzcan a la jurisdicción de éste, se pagará una tasa por Kilogramo que se fija en la suma de \$ 0,56 por kilogramo faenado que se introduzca y se reinspeccione.-

**TITULO 7**

**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS REMATES Y FERIAS DE HACIENDA**

**NO SE LEGISLA**

**TITULO 8**

**DERECHOS DE INSPECCION Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS**

**Art. 32.-** Se abonará en concepto de servicios obligatorios de inspección y contraste de pesas y medidas, los siguientes derechos:

Las balanzas, básculas, etc. De todo tipo, incluso de suspensión, abonarán semestralmente:

1. Hasta 10 Kg.	\$ 49.00
2. Más de 10 Kg. Hasta 25 Kg.	\$ 70.00

3. Más de 25 Kg. Y hasta 200 Kg.	\$ 91.00
4. Más de 200 Kg. Y hasta 5.000 Kg.	\$ 140.00
5. Más de 5.000 Kg.	\$ 490.00
6. Básculas con plataforma para camiones , públicas o Privadas	\$ 1.680.00
7. Balanzas móviles en el radio Municipal.	\$ 980.00

**Art.33.-** Las tasas mencionadas en el Art. Anterior son semestrales y a los efectos del servicio la Municipalidad podrá ordenar la inspección y contraste en cualquier época de cada semestre, venciendo el primero el 30 de Junio de 2015 y el segundo el 29 de Diciembre de 2015.- Las infracciones constatadas, serán pasibles de MULTAS equivalentes a dos (2) veces el importe que les correspondería abonar según la escala del art. Anterior, las que se duplicarán respecto de la multa anterior, en caso de reincidencia.-

## TITULO 9 CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

### Inhumaciones

**Art.34.-** Fíjense los siguientes derechos de Inhumaciones:

1. Panteón Familiar	\$ 613.00
2. Tumbas	\$ 560.00
3. Nichos	\$ 522.00

### Concesiones de nichos (Reacondicionados):

**Art. 35.-** Por las concesiones a noventa y nueve (99) años:

1ra. Fila (Abajo)	\$ 3.367.00
2da. Fila (Centro)	\$ 2.996.00
3ra. Fila	\$ 2.902.00
4ta. Fila	\$ 2.482.00

### Concesiones de nichos (Construcciones Nuevas):

1ra. Fila (Abajo)	\$ 5.600.00
2da. Fila (Centro)	\$ 6.006.00
3ra. Fila	\$ 5.824.00
4ta. Fila	\$ 5.460.00

**Art.36.-** Por las concesiones temporarias por un (1) año:

1ra. Fila	\$ 122.00
2da. Fila	\$ 139.00
3ra. Fila	\$ 139.00
4ta. Fila	\$ 122.00

**Art. 37.-** Por las concesiones de Nichos nuevos:

Facultase al D.E. a modificar por Decreto los precios de las concesiones, conforme al precio de la obra, con más la incidencia del terreno para la misma, e índice de construcción.

Todas las concesiones temporarias, se renovarán el día 15 de Julio de 2015.-

La Tasa correspondiente al Gasto Administrativo por el envío de cedulones ( Alquiler o perpetuidad ), será de \$ 10.00 para dentro de la Localidad y \$ 15.00 para fuera de la localidad.-

**Art.38.-** Por concesiones de Urnario municipal se cobrará el equivalente al 30% del valor de las concesiones de nichos, ya sea a perpetuidad o tiempo determinado.-

**Art.39.-** Por concesiones por 99 años de terrenos en el cementerio se pagará el metro cuadrado: \$ 1.366.00.-

Sobre los terrenos dados en concesiones se deberá construir en un plazo de un año a contar de la fecha de otorgamiento del respectivo título, caso contrario quedará sin efecto la concesión, perdiendo el beneficiario todo derecho.-

Por cada lote que se transfiera, el titular de la concesión deberá abonar, previa autorización municipal, la suma de pesos Un mil Ocho (\$ 1.008.00) Panteón, y Seiscientos Setenta y Ocho (\$ 678.00) Tumba.

### Otros servicios

**Art. 40.-** Por la autorización de reducción de cadáveres cuyos residuos sean colocados en urnas depositadas posteriormente en los respectivos pabellones, urnarios, panteones familiares ó :

trasladados fuera del Cementerio	\$ 322.00
Por los cierres de nichos	\$ 133.00
Por los traslados dentro del Cementerio	\$ 168.00
Por introducción y traslado de extintos fuera de Cementerio sin coche fúnebre	\$ 322.00
Por exhumación en Cementerio Parque Privado	\$ 168.00

### Servicios de Mantenimiento, Limpieza, Desinfección, Forestación y Conservación

**Art.41.-** Por los servicios precedentemente enunciados en este capítulo que la Municipalidad presta en el cementerio local, fijase las siguientes tasas que deberán ser abonadas por los responsables de las concesiones, sin límites de duración de la concesión:

NICHOS (1° Fila)	\$ 112.00
NICHOS (2° Fila)	\$ 126.00
NICHOS (3° Fila)	\$ 126.00
NICHOS (4° Fila)	\$ 112.00
TUMBAS	\$ 139.00
PANTEONES	\$ 266.00
TERRENOS PARA TUMBAS	\$ 139.00
TERRENOS PARA PANTEONES	\$ 266.00

Las Entidades que cuenten con cuerpos de hasta 30 nichos, abonarán una tasa fija por el total de \$ 1.470.00 anual.-

Aquellas Entidades que cuenten con panteones comunitarios para sus asociados, abonarán

\$ 1.659.00 por año.-

Esta tasa deberá hacerse efectiva en 2 (dos) cuotas semestrales, la 1° con vencimiento el 15/07/2015 y la 2° el 16/12/2015, fechas que se fijan como vencimiento para su cancelación.

Los Jubilados y/o Pensionados con haber mínimo jubilatorio y sean titulares de la concesión, gozarán de un descuento del 50% sobre dicha Tasa.

#### Construcciones, Refacciones o Modificaciones

**Art.42.-** Por los trabajos y construcciones a efectuarse en el Cementerio Municipal se abonará lo siguiente:

	Panteón	Tumba	Nicho
Por nuevas construcciones			\$ 252.00
Por refacciones y modificaciones			\$ 84.00
Por trabajos de pintura			\$ 70.00

**Art. 43.-** Para la presentación de planos, documentos, verificaciones de cálculos y estudios de planos, se adoptaran todas las disposiciones que rigen para la construcción de Obras Privadas, en el Código de Edificación.

### TITULO 10 CONTRIBUCIONES POR LA CIRCULACION DE VALORES SORTEABLES CON PREMIOS

**Art.44.-** La base que se tomará para la aplicación de la contribución de éste título será el valor escrito de venta al público del Número, Billete, Boleta, etc. Que se pretenda poner a la venta, independientemente de la cantidad de números a vender, de acuerdo a la siguiente tabla:

Importe de \$ 1,00 a \$ 5,00 pagarán.....	\$ 36.00
Importe de \$ 5,00 a \$ 50,00 pagarán.....	\$ 182.00
Importe de \$ 50,00 a \$ 100,00 pagarán.....	\$ 364.00
Importe superior a \$ 100,00 pagarán.....	\$ 683.00

La Institución, Sociedad, Persona, etc. Que pretenda poner en circulación y venta en la Localidad una Rifa, Bono, Número, Boleta, cualquiera sea la denominación y finalidad, deberá solicitar autorización municipal previa y pagar por adelantado los importes anteriormente fijados.-

**Art.45.-** Los Organizadores o Entes emisores serán responsables del cumplimiento de las normas legales de nivel nacional, provincial y municipal. El permiso municipal no significa que el Organizador o Ente emisor haya dado cumplimiento con todas las normas legales que rigen al respecto, cumpliendo con todas las exigencias de la Lotería de Córdoba.-

### TITULO 11 CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

**Art.46.-** Letreros de cualquier tipo que contengan textos fijos instalados en la vía pública, en caminos, Terrenos baldíos, Estación Terminal de Ómnibus, Clubes Deportivos, en comercios y viviendas particulares fuera de la línea de edificación, abonarán por metro cuadrado y por año \$ 252.00 ( Pesos Doscientos cincuenta y Dos).  
Toldos, por metro cuadrado y por año abonarán \$ 10.00 ( pesos Diez).-

**Art.47.-** El plazo para la liquidación y pago del importe del Art. Anterior vencerá el 30 de Junio de 2015 y el 29 de Diciembre de 2015.-

**Art.48.-** La publicidad callejera pagará por día \$ 112.00 ( Pesos Ciento Doce), cuando sea de otra localidad.-

### TITULO 12 CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS

**Art.49.-** Fijase los derechos de estudio y aprobación de planos, documentación e inspección de obra, según su superficie cubierta y su ubicación en el radio urbano, cuyas copias quedaran archivadas en esta Municipalidad de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Por construcción de obra de proyecto, destinada a vivienda propia no abonaran derecho alguno, salvo el Derecho de Oficina, la única propiedad con una superficie máxima de 40 mts. Cuadrados.
2. Por construcción de obras de proyecto, destinadas a vivienda unifamiliar independiente.

1° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 10.00
2° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 7.00
3° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 6.00
4° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 4.00

3. Por construcción de locales para depósitos de mercaderías, cereales y oleaginosos. Estructura de hormigón armado sea o no prefabricadas.

1° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 7.00
2° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 4.00
3° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 3.80
4° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 3.20

4. Por construcción de locales para depósitos de mercaderías, cereales y oleaginosos. Estructura con cubierta de chapa de zinc, fibrocemento o similares, sobre estructuras reticuladas de madera y/o hierro.

1° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 6.00
2° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 4.00
3° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 3.80
4° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 3.20

5. Por construcción de locales, con destino a uso comercial, industrial y/o de servicio.

1° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 10.00
2° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 7.00
3° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 6.00
4° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 4.00

6. Planta de silos y celdas, categoría única por c/ 1000 Kg: \$ 3.20

7. Por aprobación de planos de relevamiento de obras privadas anteriores a 1956 no abonaran derecho alguno, salvo el sellado de Derecho de Oficina: \$ 412.00
8. Por aprobación de planos de relevamiento de obras privadas existentes y que con anterioridad no hayan sido declaradas en esta municipalidad y ante Organismos competentes de la Provincia, se abonaran los derechos establecidos por zonas con un recargo del 50%.

9. Las obras de refacción o remodelación abonaran:

1° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 7.00
2° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 4.00
3° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 4.00
4° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 3.00

10. En el caso de Aprobación de Planos y Documentación de Obra, se cobrará un monto mínimo de \$ 392.00.-

11. Por construcción de instalaciones y/o tendidos de líneas de las Empresas de suministros de Electricidad (aéreas y/o subterráneas), Empresas que exploten el servicio de Agua Corriente (o Cooperativas), Empresas que exploten servicio de T.V. (o Cooperativas), Empresas de servicios telefónicos (o Cooperativas), Empresas que exploten servicios de provisión de Gas Natural (o Cooperativas) y otras similares, deberán presentar

los respectivos planos de Obras para su aprobación y abonar el 3% (TRES POR CIENTO) sobre el monto de la obra.

12. Están libradas de tales disposiciones las obras que sean ejecutadas por la Municipalidad

**Art. 50.-** Fijase los estudios y aprobación de planos de Mensura- Subdivisión, Unión y Loteo, previo certificado de libre deuda del inmueble en cuestión, según el siguiente detalle:

1. Por mensura parcial, con edificio por cada uno	\$ 252.00
2. Por mensura parcial, sin edificio	\$ 139.00
3. Por subdivisión por cada lote resultante	\$ 216.00
4. Por unión de dos parcelas	\$ 252.00
5. Por unión de mas de dos parcelas y por c/u	\$ 119.00
6. Por aprobación de planos de subdivisión afectada al régimen de propiedad horizontal y por cada parcela resultante	\$ 406.00
7. Por loteo: cuando un particular efectúe un loteo conjuntamente con el Municipio, abonará el 50% de los apartados 1. 2. y 3.	

**Art. 51.-** Todos los propietarios que soliciten a la Municipalidad el CERTIFICADO FINAL DE OBRA, para ser presentado ante los Organismos competentes de la Provincia, e Instituciones similares abonaran según el siguiente detalle:

1° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 6.00
2° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 3.20
3° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 3.20
4° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 3.00

**CONTRIBUCIONES POR INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA Y SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA –  
CONTRIBUCION POR INSTALACION Y SUMINISTRO DE GAS NATURAL – INSPECCION Y CONTRALOR**

**Energía Eléctrica**

**Art.52.-** Fijense las siguientes contribuciones sobre el importe facturado a los consumidores por la Empresa prestataria del Servicio de Energía Eléctrica sobre las siguientes categorías:

- a) Categoría residenciales, comerciales y generales..... 14 %
- b) Categoría Industrial..... 8 %

El ingreso del gravamen se hará por intermedio de la Empresa que tenga a su cargo el suministro de la energía eléctrica quién liquidará a la Municipalidad las sumas percibidas dentro de los 10 días posteriores al vencimiento de cada bimestre.-

**Gas Natural**

**Art.53-**Fijase una Contribución sobre el importe facturado incluidos cargos fijos por demanda contratada a los consumidores de gas natural, conforme a las alícuotas indicadas seguidamente:

- a) El 12% (doce por ciento) para el consumo de Gas Natural de uso domestico, Comercial y dependencias oficiales, e industriales que no estén comprendidos en la categoría de grandes consumidores.
- b) El 3% (tres por ciento) para el consumo de Gas Natural para uso Industrial, de grandes consumidores de acuerdo a la reglamentación de la Empresa prestataria del Servicio.-

**Conexiones**

**Art.54.-** Por todo pedido de conexión, o reconexión de luz, cambio de nombre del titular, deberá abonar el siguiente derecho:

- a) Familiar.....\$ 73.00
- b) Comercial e Industrial..... \$ 146.00

**Suministro de Agua Corriente - Servicio de Cloacas( no se legisla )**

Suministro de Agua-Emisión de Permiso municipal:

- a) Familiar.....\$ 73.00
- b) Comercial e Industrial.....\$ 146.00

**TITULO 14  
DERECHOS GENERALES DE OFICINA**

**Art.55.-** Todo trámite o gestión realizada ante la Municipalidad está sometido al derecho de oficina que a continuación se establece:

**a – DERECHO DE OFICINA REFERIDO A LOS INMUEBLES**

Se establecen los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con los Inmuebles:

a-1) Declaración de inhabilitación de inmuebles y/o inspecciones a pedido de los propietarios	\$ 203.00
a-2) Por informes solicitados por Escribanos, Martilleros y otros relacionados con derechos en concepto de contribución sobre los inmuebles, para realizar transferencias, hipotecas y cualquier otra operación	\$ 203.00
a-3) Denuncia o infracciones a las normas sobre edificación efectuada por propietarios o inquilinos contra propietarios que requieran la intervención de la oficina técnica de la Municipalidad	\$ 203.00
a-4) Sellado Municipal por aprobación de Planos	\$ 139.00
a-5) Inspección catastral	\$ 77.00
a-6) Por comunicación de mensura, subdivisión, unión de inmuebles	\$ 77.00
a-7) Por pedido de loteo o urbanización	\$ 210.00
a-8) Otros no previstos	\$ 77.00

**b – DERECHO DE OFICINA REFERIDO AL COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS**

Se establecen los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con el Comercio, la Industria y los servicios:

b-1) Solicitud de exención Impositiva para industria nueva	\$ 392.00
b-2) Por Inscripción, Transf., Cierre, Inspección, etc. de Negocios, Oficinas, Industrias de grandes contribuyentes.-	\$ 238.00
b-3) Por inscripción, transferencia, Cierre, etc. de activ de artesanado ,oficio, etc.y otras actividades con tratamiento especial de pequeños contribuyentes	\$ 77.00
b-4) Por modificación o cambio de rubros, cambio de domicilio , modificaciones de titulares, y otras modificaciones que deban informarse	\$ 77.00
b-5) Certificado de libre deuda	\$ 112.00
b-6) Pedido de instalación de ferias, mercaditos, Kioscos en la vía pública	\$ 139.00
b-7) Pedido de inspección de vehículos de sanidad	\$ 139.00
b-8) Sellado de libreta de sanidad	\$ 105.00



b-9) Inscripción en el registro de introductores de sustancias alimenticias (pago anual)	\$ 3.360.00
b-10) Otra solicitud no prevista (Informe Defensa Civil, Arquitect. Bromatol. etc.).En caso en que los mencionados anteriormente deban realizar mas de un informe se cobrara el doble del monto estipulado.-	\$ 112.00

**c – DERECHO DE OFICINA REFERIDO A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS:**

c-1) Instalaciones de Parques de Diversiones y Circos	\$ 119.00
c-2) Permiso p/ realizar competencias de Motos/Automóviles	\$ 200.00
c-3) Realización de Bailes, Espectáculos Musicales	\$ 112.00
c-4) Realización de Espectáculos Deportivos y/o competencia de todo tipo	\$ 112.00
c-5) Solicitud de permiso para la venta de Rifas, tómbolas, números ,etc.	\$ 112.00
c-6) Realización de Desfiles de Modelos	\$ 112.00
c-7) Realización de Espectáculos Folklóricos	\$ 112.00
c-8) Realización de Esp. Teatrales	\$ 84.00
c-9) Realización de cenas con baile	\$ 84.00
c-10) Exposición de premios de rifas, tómbolas, sorteos, etc.	\$ 84.00

**d – DERECHO DE OFICINA REFERIDO A SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN**

Establécense los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con la solicitud de copia de documentación:

d-1) Copia de Ordenanza Tarifaria Anual (por cada año)	\$ 84.00
d-2) Copia de Ordenanza General Impositiva	\$ 84.00
d-3) Copia de Código de Edificación	\$ 126.00
d-4) Fotocopia de otras Ordenanzas y/o instrumentos legales municipales	\$ 1,30 c/u
d-5) Otorgamiento de Libreta de Sanidad	\$ 112.00
d-6) Renovación de Libreta de sanidad	\$ 70.00
d-7) Otros trámites no especificados	\$ 84.00

**e- DERECHO DE OFICINA REFERIDO A CARNET DE CONDUCTOR**

Por adhesión a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 y Decreto N° 318/2007 Provincial, se crean y tarifican las Categorías de Licencias de Conductor previstas en la Ley y en consecuencia se establecen los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con el Carnet de Conductor, estableciéndose los siguientes montos:

**TABLA BASE PARA EL PRECIO DE LAS DISTINTAS LICENCIAS DE CONDUCIR**

CLASES	A	B	C	D	E	F	G
<b>VIGENCIA</b>							
1 Años	\$ 127.00	\$ 155.00	\$ 183.00	\$ 199.00	\$ 213.00	\$ 151.00	\$ 225.00
2 Años	\$ 182.00	\$ 217.00	\$ 237.00	\$ 291.00	\$ 267.00	\$ 211.00	\$ 279.00
3 Años	\$ 237.00	\$ 260.00	\$ 294.00	\$ 308.00	\$ 323.00	\$ 260.00	\$ 333.00

**TABLA DE VIGENCIA DE LICENCIAS DE CONDUCIR**

EDADES	PERIODO DE VIGENCIA
18 a 19 años	1 año
19 a 21 años	2 años
21 años a 46 años	3 años
47 años a 60 años	3 años
61 años a 70 años	3 años
Mas de 70 años	1 año

Serán sin cargo las licencias de conducir para: Bomberos, Policías y personal de Administración Municipal afectado al manejo de los vehículos municipales.

Establécense el costo del material de Educación Vial a ser provisto para rendir el examen teórico en la suma de \$ 50.00 (Pesos Cincuenta).

El vencimiento de la Licencia de Conducir, debe coincidir con la fecha de otorgamiento de dicha licencia.

En todo lo no previsto expresamente en la presente Ordenanza, regirá supletoriamente y será de aplicación la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004) y su Decreto N° 318/07, Provincial, estableciendo que para otorgar cualquier tipo de carnet de conductor deberá el solicitante poseer al día todos los pagos referidos al Impuesto Provincial Automotor, Tasas Municipales e Infracciones que se encuentren a nombre del mismo, caso contrario no podrá otorgarse la licencia prevista en este articulado.-Para solicitar dicha Licencia de Conducir los interesados deberán encontrarse con los vehículos y motocicletas inscriptas en el Municipio, caso contrario no se otorgará la misma.-

Facultase al D.E. a los fines de la aplicación en Jurisdicción Municipal de las categorías de carnet de conductor, de acuerdo a la legislación Provincial y/o Nacional sobre la materia que se instrumente, y para la adopción de todas las medidas administrativas con el equipamiento técnico necesario para la expedición de los Registros en esta Municipalidad de Tancacha.-

Para los Certificados de Baja Municipal, por cambio de Radicación y Transferencia de dominio de vehículos automotores en los casos previstos para el IMP. Provincial a los automotores en la Ley Impositiva Provincial, fijase un derecho equivalente al 10% (diez por ciento) del monto anual (con actualizaciones correspondientes) del impuesto Provincial fijado. Los valuados a un importe inferior, a los \$ 120.000.00 pagaran \$ 224.00 en concepto de baja Municipal:

**a. MOTOCICLETAS**

Modelo	700cc. O mayor	Hasta	Hasta	Hasta 125cc.	Hasta
--------	----------------	-------	-------	--------------	-------

		400cc	250cc		70cc.
2013/2015	\$ 218.00	\$ 183.00	\$ 182.00	\$ 139.00	\$ 123.00
2011/2010	\$ 183.00	\$ 168.00	\$ 148.00	\$ 123.00	\$ 94.00
2009/2007	\$ 161.00	\$ 139.00	\$ 120.00	\$ 94.00	\$ 77.00
2006/2004	\$ 132.00	\$ 118.00	\$ 88.00	\$ 76.00	\$ 73.00
2001/2003	\$ 106.00	\$ 97.00	\$ 76.00	\$ 64.00	\$ 64.00

b. En casos de vehículos Automotores exceptuados del pago del Impuesto a la Propiedad Automotor ó Infraestructura Social (modelos viejos), abonaran el importe de \$ 143.00 (pesos Ciento Cuarenta y Tres) en concepto de Baja Municipal.

**f) DERECHO DE OFICINA REFERIDO A LOS VEHÍCULOS**

Se establecen los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con Vehículos:

f-1) Trámites relacionados con el transporte público pasajeros	\$ 147.00
f-2) Solicitudes de Certificados de Libre de Deuda	\$ 115.00
f-3) Inscripciones , cambio de motor, cambio de chapa	\$ 119.00
f-4 )Otros trámites	\$ 84.00
f-5) Duplicado Certificado Libre Deuda y/o baja Municipal	\$ 182.00
f-6) Gasto administrativo mod.1994 y anteriores –exceptuados de Imp. Prov.Automotor -	\$ 80.00
f-7) Otorgamiento y/o renovación de obleas Remisse	\$ 101.00

**g) – DERECHO DE OFICINA REFERIDO A LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA**

Se fijan los siguientes importes como contribución por la ejecución de trabajos en la Vía Pública (Obras Privadas):

g-1) Solicitud de permiso, derechos de oficina, para ocupar vías públicas, para realizar obras y trabajos de construcción, demolición, etc. Con o sin interrupción del tránsito vehicular ,por cada 15 días	\$ 70.00
g-2) Por trabajos extraordinarios en la vía pública con interrupción total del tránsito vehicular por día o fracción	\$ 105.00
g-3) Por medición de línea de edificación y veredas	\$ 56.00
g-4) Solicitud de Permiso, Derecho de Oficina (toldos, letreros, etc.)	\$ 56.00
g-5) Visado previo de planos	\$ 98.00

Quienes hayan obtenido el permiso y abonado la tasa correspondiente, deberán en todos los casos hacerse cargo de sacar los escombros y materiales en forma inmediata, de modo de no obstruir en la calle ni en la vereda el tránsito de vehículos y de personas. El retiro de dichos materiales será por su exclusiva cuenta y cargo y, en caso de que ello no ocurra, podrá la Municipalidad retirarlos de oficio, a cuyos efectos deberán abonar las tasas correspondientes de conformidad a lo establecido en el Art.30 Inc. b) y c) de esta Ordenanza.

**h) – TASA ADMINISTRATIVA**

h-1) Notificación fehaciente de reclamo de deuda en mora de tributos, tasas, contribuciones y/o multas.(El monto se incluirá en la cuenta correspondiente del contribuyente intimado)	El valor establecido por Correo Argentino para el tipo de envío
h-2) Solicitud de prescripción o condonación de deuda de cualquiera de los tributos legislados	\$ 77.00
h-3) Reconsideración de Multas, Decretos u otras reglamentaciones	\$ 92.00
h-4) Otros informes no considerados específicamente	\$ 77.00

**i - CERTIFICADOS – GUIAS DE HACIENDA, SOLICITUDES DE:**

i-1) Certificados de Guías de Transferencias o Consignación de Ganado Mayor, por cabeza	\$ 21.00
i-2) Ídem, de Ganado Menor, por cabeza	\$ 10.00
i-3) Certificado de Guía de Tránsito, por cabeza	\$ 8.00
i-4) Certificado de Guías de Ganado Mayor, que previamente ha sido consignado por cabeza	\$ 13.00
i-5) Certificado de Guías de Ganado Menor, que previamente ha sido consignado por cabeza	\$ 8.00
i-6) Certificados de Guías de Cuero, por unidad	\$ 8.00
i-7) Guías de Traslado de Cueros:	
Hasta 50 cueros	\$ 280.00
Mas de 50 cueros	\$ 444.00

**RENTAS DIVERSAS****REGISTRO CIVIL**

**Art.56.-** Los aranceles por los servicios que presta la oficina de Registro Civil y Capacidad de las Personas, serán los fijados por la Ley Impositiva Provincial, los que pasan a formar parte de la presente Ordenanza.  
 Cuando los trámites se efectúen fuera del horario de atención al público, los mismos sufrirán un recargo de acuerdo al siguiente detalle:  
 Lunes a Viernes 100%.

Sábado y Domingo 200%.

Por la Celebración de matrimonios en salones de Fiestas, en Jurisdicción local se cobrará la suma de \$ 2.100.00 (Pesos Dos mil Cien).-  
 Por las Celebraciones de matrimonios Salón Centro Cultural Centenario, con sonido e iluminación se cobrará la suma de \$ 1.200.00 (Pesos un Mil Doscientos ).-

Estas tarifas sufrirán las mismas modificaciones que establezca la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Córdoba y que se Publiquen en el Boletín Oficial.-

Por la provisión del porta-libretas de matrimonio se establece un derecho de: \$ 280.00

En caso de Inscribirse Defunciones fuera del horario de atención al Público , se cobrará un monto de \$ 100.00 ( Pesos Cien ).-

Para la Renovación de DNI , se aportará solidariamente un Bono Contribución de \$ 15.00 ( Pesos Quince ), que será destinado a las Instituciones de la Localidad.-

**ALQUILER DE BIENES MUNICIPALES**

**Art.57.-** Por servicios a solicitud de tercera persona se aplicaran las siguientes tarifas, con personal y combustible:

<b>a) Camión regador :</b>	
a-1) Agua a domicilio, en el ejido urbano por viaje	\$ 420.00
<b>b) Camión volcador</b>	
b-1) Camión volcador por hora, en el ejido urbano	\$ 350.00
<b>c) Hidroelevador por hora</b>	\$ 700.00
<b>d) Maquinarias y Herramientas por hora:</b>	
d-1) Retroexcavadora	\$ 910.00
d-2) Moto niveladora	\$ 1050.00
d-3) Pala cargadora frontal ó Mini cargador	\$ 840.00
d-4) Tractor con niveladora de arrastre o picadora	\$ 798.00
d-5) Niveladora de arrastre o picadora de pasto	\$ 420.00
d-6). Acoplado Tanque 6000 lts. Sin tractor (En ejido urbano)	\$ 286.00
d-7) Acoplado tanque sin tractor, en zona rural –fijo x día y adel.-	\$ 560.00

**SANEAMIENTO Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE**

**Art.58.-** Por los trabajos realizados por el Departamento de Saneamiento e Inspección Sanitaria, incluido el material y los productos, fijase las siguientes Tasas:

**LIMPIEZA DE SITIOS BALDÍOS**

a) Por la limpieza de sitios baldíos que se realiza a cargo del propietario, se cobrará cada vez que se realice por metro cuadrado de superficie: \$ 4.00 ; en el caso de necesitar maquinarias se cobrará además la hora de alquiler.-

b) Por limpieza de veredas realizada a cargo del propietario, se cobrará por metro lineal \$ 15.00

**DESINSECTACION:**

Por cada Superficie hasta 300 mts <sup>2</sup>	\$ 216.00
Trabajo del operario y Derechos de Oficina	\$ 216.00

**DESINFECCIÓN**

Por cada superficie hasta 300 mts <sup>2</sup> .	\$ 115.00
Trabajo del operario y derechos de oficina	\$ 216.00

**DES RATIZACION:**

Por cada bandeja que se coloque con cebo sólido o líquido	\$ 70.00
Trabajo de Operario y Derechos de Oficina	\$ 84.00
Por cada cartucho que se utilice	\$ 84.00
Trabajo del operario y Derechos de Oficina	\$ 84.00

**COMUNICACIONES – LOCALIZACION DE ANTENAS – INSPECCIÓN DE SISTEMAS****Líneas de comunicaciones – conexiones – tendidos aéreos ó subterráneos**

**Art.59.-** De conformidad a lo establecido en el Art.276 de la O.G.I., las Empresas que hagan utilización del dominio público o privado municipal (ocupación del espacio aéreo o del subsuelo), ya se trate de personas físicas ó jurídicas, abonarán -previa autorización de la Municipalidad- los siguientes tributos:

1) Por extendido de líneas de comunicaciones, interconexiones, conexiones telefónicas, fibras ópticas, o de sistemas similares que sean tendidas con afectación del espacio aéreo o subterráneos, sean estos privados o públicos del Municipio:

Zona A1 y A2 s/ANEXO I

a) Autorización para la ocupación, por mt. Lineal	\$ 50.00
b) Tributo anual, por mt. Lineal	\$ 6.00

Zona A3 y A4. s/ANEXO I

a) Autorización para la ocupación, por mt. Lineal	\$ 27.00
b) Tributo anual, por mt. Lineal	\$ 3.00

Zona A5 s/ANEXO I

a) Autorización para la ocupación, por mt. Lineal	\$ 14.00
b) Tributo anual, por mt. Lineal	\$ -.-

2) IDEM para tendido de líneas de transmisión de IMÁGENES DE TELEVISIÓN:

Zona A1 – A2 y A3 s/ ANEXO I

a) Autorización para la ocupación, por mt. Lineal	\$ 50.00
b) Tributo anual, por mt. Lineal	\$ 13.00

Zona A4 y A5 s/ANEXO I

a) Autorización para la ocupación, por mt. Lineal	\$ 36.00
b) Tributo anual, por mt. Lineal	\$ 6.00

3) IDEM. Transmisión de T.V. por aire:

Zona A1 – A2 y A3 s/ ANEXO I

a) Por abonado o usuario del servicio (Autorización)	\$ 36.00
b) Tributo anual, por abonado o usuario del servicio	\$ 14.00

Zona A4 y A5 s/ANEXO I

a) Por abonado o usuario del servicio (Autorización)....	\$ 25.00
b) Tributo anual, por abonado o usuario del servicio....	\$ 13.00

Para la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Tancacha Ltda. estas tasas gozarán de una reducción del 50% y exención total de los apartados b) (tributo anual).- Facultase al D.E. a reducir estos valores cuando se trate de recambio de obras ya existentes.- Lo dispuesto en este Artículo es sin perjuicio de la Tasa establecida SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS y las “CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS”. Se establece la obligación de exigir a todo Ente que ejecute trabajos de los que se desprenda la necesidad de ocupación del Espacio Público Municipal, la presentación de una garantía no inferior al 10% del monto de los trabajos por parte del ó los Responsables.

**TASA POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACION PERMISO DE OBRA Y HABILITACION DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SOPORTE DE ANTENAS Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES Y/O EQUIPOS DE TRANSMISION Y RECEPCION DE RADIOFRECUENCIA (TELEFONIA MOVIL INDIVIDUAL O TELEFONIA CELULAR) O DE ESTOS EN CONJUNTO**

**Art.60.-** De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General Impositiva en su Art.277, por cada antena y estructuras portantes y/o equipos de transmisión y recepciones de radiofrecuencia (telefonía móvil individual o telefonía celular) o de estos en conjunto, abonara el siguiente monto:

1) La suma de Pesos \$ 35.000,00.- (Pesos Treinta y Cinco mil) por única vez , por cada antena en concepto de tasas por el servicios de análisis de requisitos o documentación necesaria para verificar los aspectos constructivos y por la registración del emplazamiento de cada estructura , soporte de antenas y sus equipos complementarios .

**TASA POR INSPECCION DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SOPORTE DE ANTENAS Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES Y/O EQUIPOS DE TRANSMISION Y RECEPCION DE RADIOFRECUENCIA (TELEFONIA MOVIL INDIVIDUAL O TELEFONIA CELULAR) O DE ESTOS EN CONJUNTO**

**Art.61.-** De acuerdo a lo establecido en el Art.281 la Ordenanza General Impositiva, se fija la suma de pesos (Cuarenta y Dos Mil) \$ 42.000,00 la Tasa anual por servicio de verificación o inspección de cada emplazamiento de estructura, soporte de antenas y sus equipos complementarios y estructuras portantes o de soportes y/o equipos de transmisión y recepciones de radiofrecuencia (Telefonía Móvil individual o telefonía celular) o de estos en conjuntos.

Además por cada antena que se instale dentro o fuera del radio urbano las empresas deberán presentar antes del 31 de marzo de cada año un informe de inspección anual.

En caso de abandono serán subsidiaria y solidariamente responsables por el desmantelamiento de las instalaciones y por el gravamen eventualmente incumplido hasta ese momento, los propietarios de los predios ocupados por las obras, responsabilidad que se hará extensiva en cuanto al costo incurrido si el desmontaje y retiro debieran ser encarados por la municipalidad por razones de seguridad.-

**CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE AUTOMOTORES, ACOPLADOS, MOTOS Y MOTOVEHÍCULOS**

**Art.62.-** Las contribuciones del presente título, tendrán como base de tributación las tablas de valuaciones que publica en su página Web la DNRPA (Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor), ó ACARA (Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina), a criterio del D.E en el mes de Enero de cada año. En cuanto a las alícuotas, modelos y mínimos a tributar se aplica lo dispuesto por la Ley Impositiva Provincial.-

**Art.63.-** Se podrá optar por las siguientes formas de pago:

a) **Pago de Contado:** hasta el 20 de Febrero de 2015, los contribuyentes podrán optar por el pago total de la anualidad con un descuento del cinco por ciento ( 5 %).

b) **Pago en Cuotas:** Hasta 12 (doce) cuotas mensuales, de acuerdo a los siguientes vencimientos:

Cuota 1	13/02/2015
Cuota 2	13/03/2015
Cuota 3	16/04/2015
Cuota 4	15/05/2015
Cuota 5	12/06/2015
Cuota 6	15/07/2015
Cuota 7	14/08/2015
Cuota 8	16/09/2015
Cuota 9	16/10/2015
Cuota 10	13/11/2015
Cuota 11	16/12/2015
Cuota 12	14/01/2016

- C) Los Contribuyentes que procedan a inscribir sus vehículos, deberán abonar el tributo anual de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General Impositiva vigente .-
- D) La Tasa Correspondiente al Gasto Administrativo por el envío de Cedulones dentro de la Localidad será de \$ 10.00 y Fuera de la Localidad \$ 15.00.-

**TITULO 17  
REGULACION DEL CUADRO TARIFARIO DEL SUMINISTRO DE AGUA CORRIENTE**

**ART 64.-**

El Servicio de Agua Corriente, Suministrado por la Coop. de Obras y Serv. Públicos Ltda .de Tancacha y de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 2 correlativo y concordantes de la Ordenanza N° 974/2012, se reajusta de la siguiente manera:

ENERO DE 2015							
	Tarifa básica (incluye 20 mts.3)	Consumo Excedentes					
		De 1 a 5 mts.3 x c/mt3	De 5 a 10 mts. 3 x c/mt3	De 10 a 15 mts. 3 x c /mt3	De 15 a 20 mts.3 x c/mt3	De 20 a 25 mts.3 x c/mt3	Más de 25 mts.3
<b>Tasa</b>	61.66	3.08	4.62	6.18	8.59	9.26	10.80
<b>Concep.no Grav</b>	3.08	0.15	0.23	0.31	0.43	0.46	0.54
<b>Tasa Ersep</b>	0.74	0.04	0.06	0.07	0.10	0.11	0.13
<b>Iva</b>	12.95	0.65	0.97	1.30	1.80	1.94	2.27
<b>Total</b>	<b>78.44</b>	<b>3.92</b>	<b>5.88</b>	<b>7.86</b>	<b>10.93</b>	<b>11.78</b>	<b>13.74</b>

MAYO DE 2015							
	Tarifa básica (incluye 20 mts.3)	Consumo Excedentes					
		De 1 a 5 mts.3 x c/mt3	De 5 a 10 mts. 3 x c/mt3	De 10 a 15 mts. 3 x c /mt3	De 15 a 20 mts.3 x c/mt3	De 20 a 25 mts.3 x c/mt3	Más de 25 mts.3
<b>Tasa</b>	67.83	3.39	5.09	6.79	9.45	10.18	11.88
<b>Concep.no Grav</b>	3.39	0.17	0.25	0.34	0.47	0.51	0.59
<b>Tasa Ersep</b>	0.81	0.04	0.06	0.08	0.11	0.12	0.14
<b>Iva</b>	14.24	0.71	1.07	1.43	1.98	2.14	2.49
<b>Total</b>	<b>86.28</b>	<b>4.31</b>	<b>6.47</b>	<b>8.64</b>	<b>12.02</b>	<b>12.95</b>	<b>15.11</b>

SETIEMBRE DE 2015	
Tarifa básica	Consumo Excedentes

	(incluye 20 mts.3)	De 1 a 5 mts.3 x c/mt3	De 5 a 10 mts. 3 x c/mt3	De 10 a 15 mts. 3 x c /mt3	De 15 a 20 mts.3 x c/mt 3	De 20 a 25 mts.3 x c/mt3	Más de 25 mts.3
<b>Tasa</b>	74.61	3.73	5.59	7.47	10.39	11.20	13.07
<b>Concep.no Grav</b>	3.73	0.19	0.28	0.37	0.52	0.56	0.65
<b>Tasa Ersep</b>	0.90	0.04	0.07	0.09	0.12	0.13	0.16
<b>Iva</b>	15.67	0.78	1.17	1.57	2.18	2.35	2.74
<b>Total</b>	<b>94.91</b>	<b>4.74</b>	<b>7.12</b>	<b>9.50</b>	<b>13.22</b>	<b>14.25</b>	<b>16.62</b>

**Cargo por Obra de Automatización de Planta de Agua 1 y 2 , se cobrará la suma de \$ 15.00 ( pesos quince ) , por usuario del Servicio de Agua Corriente, que brinda la Coop. de Obras y Serv. Públicos Ltda. de Tancacha.-**

## **TITULO 18 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

### **Intereses**

**Art.65.-** Toda deuda por impuestos, tasas y/o contribuciones legisladas en la presente Ordenanza y no abonadas en término, devengará desde los respectivos vencimientos y hasta la fecha de su efectivo pago, sin necesidad de interpelación alguna, un interés resarcitorio de acuerdo a lo establecido en los Art.50 y siguientes de la O .G .I., que será fijado periódicamente por Decreto del D. E.- En caso que no haya sido establecido por el D. E., regirá el que establece la Secretaría de Ingresos Públicos según mandato del Código Tributario de la Provincia de Córdoba .

En caso de que el efecto inflación deteriore los precios en un porcentaje superior al 13% en el semestre , medido este incremento por combinación de incrementos de salarios, costo cemento y servicios ( mix de precios) el H.C.D. autoriza al ejecutivo a rectificar los importes de las tasas y contribuciones de jurisdicción municipal , según presupuesto aprobado ejercicio 2014.- En el caso de aquellos contribuyentes que hubiesen abonado de contado todo el año deberán abonar solo la diferencia entre lo pagado en su oportunidad neto y el nuevo valor impositivo.-

### **Facilidades de Pago**

**Art.66.-** Los contribuyentes que adeuden Tasas al 31 de Diciembre de 2014, podrán a partir del 1° de Enero de 2015 solicitar convenios de pago, previa formalización y reconocimiento de deuda que incluirá los intereses y accesorios por mora. Queda facultado el D.E. para determinar en cada caso la cantidad de cuotas a otorgar, con intereses de financiación incluidos. Dichos intereses también serán determinados por el D. E. como así también podrá requerir garantías de pago según el caso.- El pago mensual no podrá ser inferior a \$ 100.00 (Cien Pesos).-

Facultase al Departamento Ejecutivo a recibir en parte de pago de la deuda que el contribuyente mantiene con el Municipio, Bienes Inmuebles, Bienes Muebles, locación de Inmuebles, Etc, siempre que sea beneficioso para el municipio.-

### **Multas**

**Art.67.-** Fijase en Pesos Novecientos (\$ 900.00) y en Pesos Cinco mil (\$ 5.000.00) los topes mínimos y máximos, respectivamente, establecidos en el artículo 79° de la Ordenanza Impositiva vigente.

Para lo dispuesto en el artículo 81 de la Ordenanza Impositiva vigente, la multa mínima se establece en \$ 1.200.00 (Pesos Un mil Doscientos).- Para lo dispuesto en el artículo 80° de la Ordenanza Impositiva vigente, la multa mínima se establece en \$ 900.00 (Pesos Novecientos)

Para lo dispuesto en el artículo 95 de la Ordenanza Impositiva vigente, la tasa se fija en \$ 700.00 (Pesos Setecientos).

Dichos montos quedarán sujetos a reajuste conforme Ley N° 8560 y su modificatoria Ley N° 9169, donde establece Valor Unidad de Faltas conforme a la Resolución del ministerio de la Provincia, publicado por el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.-

## **MULTAS DE TRANSITO - REINCIDENCIAS**

**Art.68.-** Será reincidente el infractor que cometa una nueva falta, habiendo Sido sancionado con multas anteriormente dentro del Egidio Urbano Municipal. Las sanciones de multas aumentarán de la siguiente manera:

- 1° - 100% del valor original de la infracción
- 2° - 200 % del valor original de la infracción
- 3° - 300% del valor original de la infracción

A partir de la 4° reincidencia será del 400% del valor original de la misma y así de manera subsiguientes.-

### **Otras normas**

**Art.69.-** El D E. podrá disponer por lo menos una vez por mes, en las calles de la localidad y rutas de acceso, controles de vehículos a los fines de constatar todos los aspectos que hacen a: Titularidad e inscripción cuando corresponda del vehículo de que se trate, pago de impuestos al día, vigencia de la Tarjeta Verde de identificación del Vehículo y del Titular, Carnet de Conductor vigente, Estado técnico del vehículo, y todo otro aspecto que deba ser motivo de control e Inspección a cuyo fin, si corresponde se labrarán las actas correspondientes a las que se dará el curso que la legislación vigente dispone. Los operativos alcanzaran también a los vehículos menores, ciclomotores, motocicletas y similares.

**Art.70.-** Para estos operativos, así como para los que se disponga para el control de Comercios, Industrias, etc. se podrá afectar Personal Municipal, y personas contratadas para tal fin.

**Art.71.-** Los proveedores de la Municipalidad, Empleados Municipales y Funcionarios y/o Cargos Públicos y Políticos no podrán ser deudores morosos por ningún concepto quedando el D E. facultado para descontar de oficio de las acreencias de los mencionados los montos adeudados y exigibles a la fecha del descuento y a descontar por Planillas de haberes de cada agente, los montos deudores vencidos.

### **Prórroga de Vencimientos**

**Art.72.-** Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar mediante Decreto y bajo razones debidamente fundadas y relativas al normal funcionamiento y desenvolvimiento Municipal, cualquiera de las fechas de vencimiento precedentemente establecidas.-.

**Art.73.-** Facultase al Departamento Ejecutivo a anexar los cambios de rubros según se publiquen en el Boletín Oficial, las actividades comerciales dispuestas por la DGR.

**Art.74.-** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

*Aprobada por los Ediles: Félix José Pagliano, Juan Alberto Gaviglio, Alicia María Donati, Gustavo Daniel Eula, y rechazada por los Concejales: José Luis Gómez, Olga Beatriz Ferreyra y José Augusto Romero, quedando en consecuencia aprobada por mayoría de votos en Sesión Ordinaria de fecha Jueves 27 de Noviembre de 2014, según consta en Acta N° 27/2014 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.*

#### **ORDENANZA N° 1056/2014**

#### **PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS** **AÑO 2015**

**ART.1)** Fijase en la suma de PESOS: CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS (\$ 47.978.700.00) de acuerdo al detalle que figura en Planilla Anexas, que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS de la Administración Municipal que regirá para el año 2015.

**ART.2)** Estimase en la suma de PESOS: CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS (\$ 47.978.700.00) los recursos para el año 2015, destinados a la financiación del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS de la Administración Municipal de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, las que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**ART.3)** Las remuneraciones para el Personal Municipal, incluidas las Autoridades Superiores y cuando correspondiere, las dietas de los Sres. Concejales y Miembros de Tribunal de Cuentas, serán fijadas con arreglo a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.

**ART. 4)** El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por Decreto el Régimen de horario Extraordinario del Personal Municipal, el Régimen de Salario Familiar y el Régimen de Viáticos y Movilidad.

#### **REGIMEN DE CONTRATACIONES**

**ART. 5)** Toda adquisición, arrendamiento, concesión, suministro, obras o servicios que deba realizar la Administración o encomendar a terceros, se realizará por Licitación y de un modo público, como regla general y con ajustes a las normas de la presente.

**ART. 6)** No obstante lo expresado en el Art. anterior, se podrá contratar en forma directa o mediante Concurso de Precios o Remate Público, en los casos y por procedimiento que esta Ordenanza establece.

**ART. 7)** Toda venta de Bienes Municipales se efectuará por Licitación o Remate Público, salvo excepción fundada en Ordenanza Especial. El llamado será autorizado por el Honorable Concejo Deliberante, mediante la sanción de la Ordenanza respectiva, correspondiendo la adjudicación al Departamento Ejecutivo, con arreglo a las bases fijadas en los respectivos Pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones.

**ART. 8)** Cuando el monto de la Contratación supere la Suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.00), la selección del contratista deberá efectuarse mediante Licitación dispuesta por Ordenanza y dicho procedimiento podrá ser de aplicación a criterio del D.E. bajo razones fundadas cuando la Municipalidad deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de la Ley N° 6140/78 y su modificatoria N° 7057/84, o Leyes especiales de Coparticipación de Obras Públicas, en cuyo caso podrá realizar Concurso de Precios. Igual procedimiento podrá ser utilizado cuando por otras Leyes o disposiciones se recepen Fondo Públicos Provinciales y /o Nacionales con destinos determinados para Obras o Trabajos Públicos, o para adquisición de Bienes que no sean en Coparticipación entre la Municipalidad y dichos estados.

**ART. 9)** El procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses Públicos.

#### **PLIEGO DE CONDICIONES:**

**ART. 10)** Los Pliegos de Condiciones deberán contemplar las siguientes especificaciones:

- A. **OBJETO DE LA LICITACION:** Deberá individualizarse exactamente el objeto de la Contratación cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.
- B. **CARACTERISTICAS TECNICAS:** deberán contener las especificaciones técnicas del objeto a contratar, evitando referirlas a marcas determinadas o detalle que puedan sugerir parcialidad.
- C. **COTIZACION:** Deberán preverse concreta y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago. Podrán solicitarse cotizaciones por cada una de las partes componentes del objeto de la contratación, debiendo indicarse en este caso si esto es el efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales.
- D. **PRESUPUESTO OFICIAL:** Se estimará el Presupuesto Oficial de la Contratación expresándose el monto del mismo.
- E. **GARANTIA DE LA PROPUESTA:** Deberá constituirse conforme las modalidades que se preverán y su importe resultará de aplicación del porcentaje que sobre el monto del presupuesto oficial se determine en el pliego particular respectivo.
- F. **GARANTIA DE CONTRATO Y GARANTIA DE FUNCIONAMIENTO:** Las características del objeto de la Contratación determinarán el tipo y el término de las mismas.

- G. **PERDIDA DE LA GARANTÍA DE PROPUESTA:** El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la garantía del contrato, o la falta de firma del contrato respectivo, cuando correspondiere, acarreará la pérdida de la garantía.
- H. **PERDIDA DE LA GARANTIA DEL CONTRATO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, importará la pérdida de la garantía del contrato, si ésta se hubiera previsto. Caso contrario se afectará la garantía de la Propuesta.
- I. **MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** Deberá determinarse el tiempo durante el cual el oferente se obliga a mantener su propuesta. Todo plazo menor fijado por el proponente se tendrá por no escrito.
- J. **PLAZO DE CUMPLIMIENTO:** Deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato.
- K. **PRESENTACION DE LA PROPUESTA:** Las propuestas serán presentadas en dos sobres ante la Repartición Municipal que indique el Departamento Ejecutivo, sin membrete comercial, cerrados y lacrados, los que se denominarán “SOBRE PRESENTACION” Y “SOBRE PROPUESTA”.

**EL SOBRE PRESENTACION CONTENDRA:**

- 1) Comprobante de las Garantías exigidas por el Pliego.
- 2) Comprobante de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.
- 3) El sellado Municipal.
- 4) Toda otra documentación que se solicite en el Pliego Particular respectivo.

**EL SOBREPUESTA CONTENDRA:**

- 5) La oferta por duplicado, y la garantía técnica o de servicio, cuando correspondiere.
- 6) Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos, serán agregadas como simple constancia de presentación, y los Sobre Propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir. Desde ese momento dichas propuestas quedarán automáticamente eliminadas de la licitación.

**DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACION:**

**ART.11)** En el lugar, día y hora establecidos mediante Decreto, el Departamento Ejecutivo procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurren al acto. Después de leída la misma, se labrará Acta donde consten los precios de las cotizaciones de cada una de las propuestas, como así también las observaciones que crean conveniente formular los presentes.

**ART.12)** En caso de enajenación, el Departamento Ejecutivo elevará dentro de los cinco (5) días de la fecha de apertura de sobres, un estudio comparativo de las propuestas presentadas al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento, emitiendo opinión acerca de la que resulte conveniente. Este informe constituirá la base para el dictado del correspondiente Decreto de adjudicación o aprobación de la subasta.

**ART. 13)** Cuando no se hubieran presentado proponentes, la licitación se declarará desierta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. En caso de que las ofertas no se ajusten al pliego de condiciones o modifiquen las bases establecidas, y no se hubiere aplicado el principio general dispuesto en el Art.10) apartado 5), se declararán inadmisibles las mismas, por acto emitido por Autoridad Competente, para resolver sobre la adjudicación. En ambos casos el efecto jurídico será el mismo y podrá procederse por Decreto del Departamento Ejecutivo a un segundo llamado con la misma Ordenanza y Pliego.

**ART. 14)** La autoridad competente para resolver sobre la adjudicación podrá desestimar las propuestas y rechazarlas a todas, sin que ello de derecho a reclamo alguno, debiendo recabar para ello decisión fundada del Departamento Ejecutivo.

**ART. 15)** La adjudicación recaerá sobre la propuesta que a juicio de la autoridad competente sea la más ventajosa entre aquellas que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para la licitación. Entiéndase por propuesta más ventajosa o conveniente a aquellas que ajustadas a las bases de la contratación y presentando equiparación y atributos técnicos similares entre ellas sea la de mas bajo precio y/o la que a criterio del D.E. cumpla con todos los requisitos legales y fiscales.

La autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta más conveniente sobre otra que habiendo cumplimentado los requisitos del pliego y demás especificaciones del llamado, ofrezca mayores atributos técnicos, siempre que no exceda en el 15% del precio mencionado anteriormente.

Igual criterio será de aplicación cuando se trate de contrataciones de servicios personales con relación a los antecedentes personales, comerciales o profesionales, de los proponentes.

**REMATE PÚBLICO:**

**ART. 16)** El Remate Público será dispuesto mediante Ordenanza y realizado por ante el Secretario Municipal en la forma y condiciones que se determinan a continuación.

**ART. 17)** Antes del Remate los bienes deberán ser valuados por el Concejo de Tasaciones de la Provincia cuando se trate de inmuebles y por Peritos o Funcionarios Municipales, cuando sean Bienes Muebles. La valuación establecida será la base del Remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance a ese monto. En casos especiales la intervención del Concejo de Tasaciones de la Provincia, podrá ser reemplazada por una comisión especial de Tasaciones que integrarán: un representante del Departamento Ejecutivo otro del Honorable Concejo Deliberante y uno del Tribunal de Cuentas.

**ART. 18)** El lugar, día y hora del remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde puedan ser revisados y demás condiciones de las contrataciones, será establecido en los pliegos particulares.

**ART.19)** La publicidad consignando los datos anteriormente señalados se efectuará de conformidad a las disposiciones de los Art. 28) y 29) de la presente Ordenanza. Asimismo los anuncios del remate deberán insertarse en los lugares de acceso público.

**ART. 20)** En el lugar, día y hora establecidos, el Rematador designado dará comienzo al acto leyendo en presencia del público asistente y Secretario Municipal, la relación de los bienes y condiciones de la Subasta. Las posturas que se realicen se señalarán sucesivamente y resultará preadjudicada aquella que no fuera mejorada en un espacio de tiempo de dos (2) minutos.

**ART. 21)** En la oportunidad señalada en el Art. anterior, deberá abonarse el TREINTA POR CIENTO (30%) del importe total de la Subasta y el saldo se hará efectivo previo al retiro de los elementos, sin perjuicio que cláusulas particulares prevean pagos y retiros parciales.



**ART.22)** Todo lo actuado se hará constar en Acta Labrada por el Secretario Municipal y suscripta por el Rematador, los últimos postores y demás asistentes que quisieran hacerlo. Deberá dejarse constancia en la referida Acta del domicilio que deje constituido el último postor (Ganador de la Puja) a todos los efectos del Remate.

**ART.23)** Verificado el remate en las enajenaciones se elevarán todos los antecedentes al Titular del Departamento Ejecutivo quien para resolver sobre lo actuado deberá ajustarse a lo dispuesto en el Art.12) de la presente Ordenanza, dictando el Decreto de aprobación de la subasta y en un término que no deberá exceder de 15 días contados a partir de la fecha del Remate.

**ART. 24)** Una vez perfeccionada la contratación en los términos del Art. anterior, si el adquirente no retirase los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito, por cada día de demora el importe que establezca el Pliego Particular de Condiciones, el que en ningún caso podrá superar el uno por ciento (1%) diario del precio de la adquisición y hasta un máximo de treinta (30) días. Vencido este término el Contrato se considerará rescindido por culpa del adquirente quien perderá el importe abonado en concepto de señal a que se refiere el Art. 21) pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes.

**ART. 25)** Cuando la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos.

Dicha determinación podrá efectuarse por Decreto cuando el importe no exceda el límite fijado por el Art. 32) Inc.1) para las contrataciones en forma directa, o el límite fijado en el Art.26) para contrataciones por concurso de precios. Cuando excediera este límite, deberá ser fijado por Ordenanza del Concejo Deliberante.

### **CONCURSO DE PRECIOS**

**ART. 26)** Cuando el monto de la contratación supere la suma de PESOS: CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.00), sin exceder la suma de Pesos: QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.00), la selección del contratista se efectuará mediante concurso de precios dispuesto por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Dicho tope podrá no ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del Art. 8), pudiendo en ese respecto operar el concurso sin límite en su monto cuando así se decida.

**ART. 27)** Serán de aplicación al Concurso de Precios, las normas establecidas para las licitaciones en los Art. 9), 10), 11), 13), 14), y 15).

### **PUBLICIDAD**

**ART. 28)** Las publicaciones deberán efectuarse con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de la apertura de las propuestas en las licitaciones o en los concursos de precios. En caso de Remate dicho término de anticipación se contará a partir del día previsto para la subasta.

**ART. 29)** El llamado a licitación y el anuncio de remate serán publicado durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de la zona, cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar no supere el monto que resulte de multiplicar, por el coeficiente 1,5 (uno coma cinco), el límite máximo que se establece para realizar concursos de precios según el Art. 26) de esta Ordenanza.

Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, pero no excediendo el monto que resulte de multiplicar por el coeficiente 3 (tres), el límite máximo que se establece para realizar concurso de precios según el ART. 26) de esta Ordenanza, serán publicados durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, o tres (3) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.

Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, serán publicados durante tres (3) días o un máximo de seis (6) días consecutivos en el Boletín Oficial o un mínimo de tres (3) días y un máximo de seis (6) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.

**ART. 30)** El llamado a concurso será publicado durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial o tres (3) días en el diario de mayor circulación de la zona.

Cumplidos esos requisitos podrá adjudicarse el mismo aunque solo exista un único oferente, cuando la respectiva oferta se ajuste a las condiciones del llamado y sea además conveniente a la Municipalidad.

En su defecto podrá realizarse publicidad por medio de altavoces, colocación de llamado en lugares públicos, transparentes, carteles y/u otros medios, requiriéndose en este caso tres (3) oferentes para poder adjudicar; dicha publicidad deberá ser certificada por Juez de Paz o Autoridad Policial.

### **CONTRATACION DIRECTA**

**ART. 31)** Se podrá contratar en forma directa y previa autorización otorgada mediante Ordenanza particular en los siguientes casos:

**Inc.1)** Cuando hubiera sido declarada desierta dos (2) veces la misma licitación por falta de proponentes o por haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.

**Inc.2)** Cuando las Obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad.

**Inc.3)** Cuando se trate de productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidad, o que tenga un poseedor único y cuando no hubiera sustitutos convenientes.

**Inc. 4)** Cuando se trate de adquisiciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, Los Estados Provinciales o las Municipalidades; dichas compras podrán efectuarse bajo cláusulas más favorables ya sea en precio, calidad, plazo, etc.

**Inc. 5)** Cuando en caso de prórroga de contrato de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios y estos solo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por la Ley que rija en la materia.

**ART. 32)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa de la siguiente forma:

**Inc. 1)** Cuando el monto de la operación no exceda la suma de PESOS: SETENTA MIL (\$ 70.000.00), y puedan atenderse con los créditos disponibles que tenga asignado por las partidas del presupuesto vigente. Cuando el monto de la operación supere la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000.00), y no exceda la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.00), se deberá contar con tres presupuestos, a los fines de decidir lo que es más conveniente para el Municipio, siempre que existan Proveedores en la Pcia. de Córdoba. Si las cotizaciones fueran locales y de otras localidades, se priorizará la firma local, con un margen de diferencia máxima de un 5%.

**Inc. 2)** Mediante Decreto del Departamento Ejecutivo cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidad imperiosa no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de precio sin afectar la prestación de servicios públicos. En este último caso el

Departamento Ejecutivo remitirá al Honorable Concejo Deliberante, para el conocimiento dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes, las constancias de las actuaciones labradas conforme a lo establecido por el Art. siguiente.

**Inc. 3)** Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando hubiera sido declarado desierto dos (2) veces el mismo concurso, por falta de proponentes o haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.

**Inc. 4)** Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de adquisición de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no puedan ser cambiados por el proveedor y que no puedan concursarse o licitarse en la base a ellos. De tenerse que cotejar otros aspectos que no sea precio, deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones de esta Ordenanza.

**Inc. 5)** Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de contratación de cemento Pórtland, en los lugares de producción y a sus productoras, previo cotejo de precios.

**Inc. 6)** Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de reparación de vehículos motores, máquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para realizar reparaciones necesarias.

## **RESPONSABILIDAD**

**ART. 33)** Todo trámite por el cual se promueva la contratación a que hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante expediente en donde, con la firma del Intendente y Secretario, se dejará constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.

**ART. 34)** Los funcionarios que realizaran contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta Ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las sanciones penales que les pudieran corresponder.

**ART. 35)** Dispónese que las concesiones de servicios públicos y las de uso de los bienes de dominio público Municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que las autoricen.

**ART. 36)** El Departamento Ejecutivo podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios, de acuerdo a las siguientes normas:

1) Que no se modifique el monto total del Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos vigente.

2) Que no se disminuyan o incrementen los créditos acordados a cada Partida de Erogaciones que correspondan, en contrapartida, con igual crédito en el Cálculo de Recursos.

3) Dichas Transferencias solo tendrán validez, si existe comunicación de las mismas al Concejo Deliberante.

4) El Departamento Ejecutivo queda facultado, igualmente, para disponer con motivo de la aplicación de la Ordenanza de ESTATUTO Y ESCALAFON DE PERSONAL MUNICIPAL, la recategorización del Personal Permanente y cuando correspondiere, la inclusión del PERSONAL Contratado en la planta permanente.

Queda también el Departamento Ejecutivo facultado, para modificar el Organigrama Funcional Municipal (Ordenanza N° 611/00) y JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS (Ordenanza N° 655/01) sin variar sustancialmente lo presupuestado en un todo de acuerdo a las dos Ordenanzas.

**ART. 37)** Los fondos públicos recibidos por el Municipio del Estado Provincial y/o Nacional; tales como los provenientes de la Ley 6140/78, su modificatoria N° 7057/84 y similares como los provenientes que hagan indispensables la acción inmediata del Gobierno Municipal serán incorporados al Presupuesto para sus ingresos y egresos, debiéndose proceder para éste último caso conforme con las disposiciones de ésta Ordenanza y normas complementarias.

En su caso estos fondos para su mejor individualización podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.

**ART. 38)** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**Aprobada por los Ediles: Félix José Pagliano, Juan Alberto Gaviglio, Alicia María Donati, Gustavo Daniel Eula, y rechazada por los Concejales: José Luis Gómez, Olga Beatriz Ferreyra y José Augusto Romero, quedando en consecuencia aprobada por mayoría de votos en Sesión Ordinaria de fecha Jueves 27 de Noviembre de 2014, según consta en Acta N° 27/2014 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.**

## **ORDENANZA N° 1057/2014**

### **VISTO:**

La culminación del Período de Sesiones Ordinarias de este Órgano Legislativo el día 30 de Noviembre de 2014, conforme a lo dispuesto en su Art. 21° por la Ley Orgánica Municipal N° 8102.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que este Cuerpo Deliberativo resolvió unánimemente prorrogar el plazo para la celebración de dichas Sesiones, fundamentado en que se encuentra en tratamiento un tema que reviste importancia para nuestra Localidad, como lo es el Proyecto de Ordenanza que establece el Sistema Electoral "Primarias Abiertas Simultaneas y Obligatorias (PASO) Boleta Única".

### **POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°)** PRORROGASE el período de Sesiones Ordinarias correspondientes al año 2014, hasta el 18 de Diciembre del corriente año.

**Artículo 2°)** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha Jueves 27 de Noviembre de 2014, según consta en Acta N° 27/2014 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA**  
**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA N° 1058/2014**

**Art. 1°): APRUEBASE** el Proyecto “Pago Aguinaldo Segundo Semestre 2014” que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza.

**Art. 2°): FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000.-), con destino a Pago del Aguinaldo del Segundo Semestre 2014 que se aprueba por el Artículo 1°.

**Art. 3°): FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la Coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los Impuestos Provinciales, hasta la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500.-) mensuales, durante el término máximo de veinticuatro (24) meses.

**Art. 4°):** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la Coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

**Art. 5°): FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la Coparticipación en los Impuestos Provinciales.

**Art. 6°):** El Departamento Ejecutivo Municipal informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el Artículo 1°, y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

**Art. 7°): COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha Jueves 27 de Noviembre de 2014, según consta en Acta N° 27/2014 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

**ANEXO I**

**PLANILLAS DE TOTALES POR CONCEPTO S.A.C 2° SEMESTRE DE 2014**

TIPO DE LIQUIDACIÓN: EMP. MENSUALIZADOS- S.A.C. MENSUALIZADOS, EMP. CONTRATADOS NO PER.LIQ. S.A.C. CONTRATADOS.

AREAS ADMINISTRATIVAS: Todas

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	REMUNERACIÓN	SUBSIDIO	DEDUCCION
00014	S.A.C. PERSONAL MENSUALIZADO	0,00 (65)	347.302,63		
00015	S.A.C. PERSONAL CONTRATADO	0,00(34)	108.392,28		
06010	JUBILACIÓN	1.782,00 (99)			82.025,07
06020	APROSS 4.5%	445,50 (99)			27.446,82
06040	APORTE SINDICAL	72,50 (29)			3.596,73
06041	APORTE SINDICAL	127,50 (51)			5.639,17
	<b>TOTALES:</b>		<b>455.694,91</b>	<b>0,00</b>	<b>118.707,79</b>
			<b>Neto:</b>		<b><u>336.987,12</u></b>

**APORTES PATRONALES:**

10000	JUBILACIÓN	(99)	91.139,00
10020	JUBILACIÓN 2% ADICIONAL	(11)	1.088,41
10030	APORTE APROSS 4.5%	(99)	20.506,26
10050	A.R.T. MONTO VARIABLE	(99)	16.177,10
10060	APORTE SINDICAL	(29)	1.433,96

**TOTAL APORTES PATRONALES:** **130.344,73**

TOTAL EMPLEADOS: 99

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA**  
**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA N° 1059/2014**

**Art. 1°):** APRUEBASE los Proyectos “CONSTRUCCIÓN DE TRES VIVIENDAS PROGRAMA CENTENARIO II y ENTUBADO CANAL SOBRE CALLE SAN LUIS PRIMERA ETAPA” que se incorporan como ANEXO I de esta Ordenanza.

**Art. 2°):** FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000.-), con destino a la ejecución de los proyectos que se aprueban por el Artículo 1°.

**Art. 3°):** FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la Coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los Impuestos Provinciales, hasta la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.

**Art. 4°):** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la Coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

**Art. 5°):** FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la Coparticipación en los Impuestos Provinciales.

**Art. 6°):** El Departamento Ejecutivo Municipal informará al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución de los proyectos aprobados en el Artículo 1°, y al mismo tiempo y ante el mismo organismo, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

**Art. 7°):** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha Jueves 04 de Diciembre de 2014, según consta en Acta N° 28/2014 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

**RESOLUCIONES H.C.D**

**RESOLUCIÓN N° 07/2014**

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza Tarifaria para el Ejercicio 2015, elevado a este Órgano Legislativo por el Departamento Ejecutivo Municipal, para su debido tratamiento y posterior aprobación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en Sesión Ordinaria celebrada el Jueves 27 de Noviembre de 2014, este Cuerpo Deliberativo se abocó a su tratamiento en Segunda Lectura aprobándose en general por mayoría de votos para luego pasar a su aprobación en particular, acordándose implementar modificaciones en su contenido.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA**  
**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**Art. 1°):** APRUEBASE la Ordenanza Tarifaria para el Ejercicio 2015 con las reformas que se detallan a continuación:

**TÍTULO 1- CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD.**

**Formas de Pago:**

**Art. 10°):** a) DE CONTADO:  
Incorporar diez por ciento (10%) de Descuento en reemplazo del cinco por ciento (5%).

**TÍTULO 14- DERECHOS GENERALES DE OFICINA**

**Art. 55°):** Inciso 6- Derecho de Oficina referido a Carnet de Conductor.

**Agregar el texto: "Tasas Municipales e Infracciones" en el párrafo que hace mención al otorgamiento de cualquier tipo de carnet de conductor.**

**Art. 2°): FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de realizar el texto ordenado introduciendo las modificaciones en la Ordenanza Tarifaria para el Ejercicio 2015.

**Art. 3°): COMUNIQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha Jueves 27 de Noviembre de 2014, según consta en Acta N° 27/2014 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.**

## **DECRETOS**

### **DECRETO N° 174/2014**

**VISTO:**

La situación laboral de los Agentes Municipales Srta. MARÍA VERONICA GOVERNATORI DNI N° 27.891.999 y HÉCTOR ADRIAN RODRIGUEZ, DNI N° 21.979.904; que revisten el carácter de contratados.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera oportuno su pase a Planta Permanente habiéndose cumplimentado los requisitos establecidos en el Estatuto del Personal Municipal.-

Que para tomar esta decisión se han evaluado los referidos agentes en lo que se refiere al buen desempeño, la calidad de la tarea que realizan, el compañerismo, la predisposición para el trabajo y los antecedentes laborales que surgen de cada legajo.-

Que todo ello permite calificar a los referidos Agentes Municipales como aptos para pasarlos al Plantel del Personal de Planta Permanente Municipal.-

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA  
DECRETA**

**Art.1°: DISPONESE** pasar a planta permanente a partir del primero de Noviembre del corriente año a los Agentes Municipales :

MARÍA VERONICA GOVERNATORI DNI N° 27.891.999, categoría N° 4  
HÉCTOR ADRIAN RODRIGUEZ, DNI N° 21.979.904, categoría N° 8

**Art. 2°: AGREGAR** copia del presente decreto en el legajo del referido empleado.-

**Art. 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

**Art. 4°:** Comuníquese, publíquese, dese al registro Municipal y archívese.-

TANCACHA, 03 de Noviembre de 2014.-

### **DECRETO N° 175/2014**

**VISTO:**

La solicitud presentada por el Agente Municipal: Sr. FERREYRA, JUAN ANTONIO, relacionada con el pedido de un Subsidio Reintegrable, a fin de afrontar gastos por sus problemas de salud.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo solicitado precedentemente, el Departamento Ejecutivo resuelve acordarle al agente mencionado un Subsidio Reintegrable, que el misma se compromete a devolver en cuotas, iguales, mensuales y consecutivas que serán retenidas de sus haberes mensuales a partir del mes de Noviembre de 2014.-

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA  
DECRETA:**

**Art. 1°: OTÓRGUESE**, un SUBSIDIO REINTEGRABLE, al Agente Municipal: Sr. FERREYRA JUAN ANTONIO, por el importe de Pesos: DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), el cual será reintegrado en CINCO (5) cuotas mensuales, iguales y consecutivas e Pesos: QUINIENTOS (\$ 500.00.-) a descontar de sus haberes mensuales a partir del mes de NOVIEMBRE de 2014.-

**Art. 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Partida: Subsidios Reintegrables (1.3.05.02.3.06) del Presupuesto vigente.-

**Art. 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

**Art. 4°:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 03 de Noviembre de 2014.-

### **DECRETO N° 176/2014**

**VISTO:**

La solicitud realizada por el Sr. GHIRARD MIGUEL ANGEL, D.N.I N° 29.276.695, relacionada con el alquiler de un Nicho en el cementerio local, Unidad Catastral N° 02001N00787 (004-00972).-

**Y CONSIDERANDO:**

Que dicho alquiler es acordado por el término de un año el que se renueva en forma automática anualmente.-

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA  
DECRETA:**

**Art.1°:** OTÓRGUESE al Sr. GHIRARD MIGUEL ANGEL, D.N.I N° 29.276.695 el Alquiler de un Nicho en el cementerio local, Unidad Catastral N° 02001N00787 (004-00972).-

**Art.2°:** DISPÓNGASE entregar copia del presente, al Departamento Rentas de la Municipalidad para que proceda en consecuencia.-

**Art. 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobiernos y Asuntos Legales y el Secretario de Obras y Servicios.-

**Art.4°:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

TANCACHA, 06 de Noviembre de 2014.-

**DECRETO N° 177/2014**

**VISTO:**

El pedido de subsidio no reintegrable formulado por la Sub- Comisión de Casín del Club Deportivo Huracán y Biblioteca Popular de Chancaca, para cubrir parte de los gastos que demanda el Campeonato de Interclubes de 2° y 3° categorías individual a realizarse los días 08,09,15 y 16 de Noviembre de 2014.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para subsidiar a las Instituciones Locales, apoyando al deporte.-

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE TANCACHA  
DECRETA**

**Art.1°:** Otorgar un SUBSIDIO de carácter no Reintegrable de Pesos: Un Mil (\$ 1.000.-), a la Sub-Comisión de Casín del Club Deportivo Huracán y Biblioteca Popular de Tancacha, para cubrir parte de los gastos que ocasiona el Campeonato de Interclubes de 2° y 3° categorías individual a realizarse los días 08, 09, 15 y 16 de Noviembre de 2014.-

**Art. 2°:** Aplicar el gasto de que se trata a la partida Subsidios Varios (1.3.05.02.4.05) del Presupuesto Vigente.-

**Art. 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobiernos y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

**Art.4°:**Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 06 de Noviembre de 2014.-

**DECRETO N° 178/2014**

**VISTO:**

la celebración del día del empleado municipal, que se conmemora el día 8 de Noviembre de 2014.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que tal celebración ha recaído en un día inhábil, por lo que este Departamento Ejecutivo ha considerado dar un asueto, por el compromiso de los Agentes Públicos, a los efectos que puedan disfrutar del mismo.

**POR ELLO**

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE TANCACHA  
DECRETA**

**ART.1°:** DECRETAR asueto para todo el personal municipal, para el próximo lunes 10 de noviembre de 2014.-

**ART.2°:** NOTIFICAR a todas las Áreas el presente decreto a los efectos de proceder a comunicar al personal la presente resolución.

**ART.3°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

**ART. 4°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Tancacha ,07 de Noviembre de 2014

**DECRETO N° 179/2014**

**VISTO:**

La Sanción de la ORDENANZA mediante la cual “Se modifican los art. 52 y 56 de Ordenanza 1024/2013 de Espectáculos Público “ Protocolizada por el Concejo Deliberante como 1054/14 y sancionada por el Concejo en Sesión Ordinaria del día 30 de Octubre de 2014, según consta en Acta N° 24/2014 del libro de sesiones del Cuerpo.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA**

**DECRETA**

**Art.1°: PROMULGASE** La Ordenanza mediante la cual "Se modifican los art. 52 y 56 de Ordenanza 1024/2013 de Espectáculos Público sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 30 de Octubre de 2014, que debidamente protocolizada lleva el N° 1054/2014.-

**Art. 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

**Art. 3:** Comuníquese, publíquese, dese al registro Municipal y archívese.-

TANCACHA, 07 de Noviembre de 2014.-

**DECRETO N° 180/2014**

**VISTO:**

La solicitud presentada por el Agente Municipal: Sr. HÉCTOR RODRIGUEZ, relacionada con el pedido de un Subsidio Reintegrable, para afrontar problemas economicos de urgencia.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo solicitado precedentemente, el Departamento Ejecutivo resuelve acordarle al agente mencionado un Subsidio Reintegrable, que el misma se compromete a devolver en cuotas, iguales, mensuales y consecutivas que serán retenidas de sus haberes mensuales a partir del mes de Noviembre de 2014.-

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA**

**DECRETA:**

**Art. 1°: OTÓRGUESE**, un SUBSIDIO REINTEGRABLE, al Agente Municipal: Sr. HÉCTOR RODRIGUEZ, por el importe de Pesos: TRES MIL (\$ 3.000.-), el cual será reintegrado en SEIS (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas e Pesos: QUINIENTOS (\$ 500.00.-) a descontar de sus haberes mensuales a partir del mes de NOVIEMBRE de 2014.-

**Art. 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Partida: Subsidios Reintegrables (1.3.05.02.3.06) del Presupuesto vigente.-

**Art. 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

**Art. 4°:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 11 de Noviembre de 2014.-

**DECRETO N° 181/2014**

**VISTO:**

La solicitud realizada por el Sr. JAIME MIGUEL MARCOS, D.N.I.N° 06.591.352, y OTROS, relacionada con la concesión de una Tumba en el cementerio local, Unidad Catastral N° 02002T0131.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que dicha concesión es acordada por el término de noventa y nueve años, de acuerdo a los títulos que se extienden en estos casos.-

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE TANCACHA**

**DECRETA:**

**Art.1°: OTÓRGUESE** al Sr. JAIME MIGUEL MARCOS, D.N.I.N° 06.591.352, y OTROS la concesión de una Tumba en el cementerio local, Unidad Catastral N° 02002T0131.-

**Art.2°: DISPÓNGASE** entregar copia del presente, al Departamento Rentas de la Municipalidad para que proceda en consecuencia.-

**Art. 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y el Secretario de Obras y Servicios.-

**Art.4°:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

TANCACHA, 12 de Noviembre de 2014.-

**DECRETO N° 182/2014**

**VISTO:**

El pedido de colaboración económica formulado por el Sr. Mauricio Allemandi D.N.I.N° 22.838.639, en su carecter de presidente del Club Huracán y Biblioteca Popular de Tancacha, para cubrir el gasto que le demanda la compra de pintura asfáltica para la obra de remodelación de los baños de la Cancha de Fútbol de la referida Institución. -

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para subsidiar a las Instituciones Locales, apoyando al deporte.-

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE TANCACHA**

**DECRETA**

**Art. 1°:** Otorgar un SUBSIDIO de carácter no Reintegrable de Pesos: OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 898.-), para la compra de la pintura asfáltica que necesitan para la obra de remodelación de los baños de la Cancha de Fútbol del Club Deportivo Huracán y Biblioteca Popular de Tancacha.-

**Art. 2°:** Aplicar el gasto de que se trata a la partida Subsidios Varios (1.3.05.02.4.05) del Presupuesto Vigente.-

**Art. 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

**Art. 4°**Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 12 de Noviembre de 2014.-

**DECRETO N° 183/2014**

**VISTO:**

Lo solicitado por la Sra. TORTI CELESTINA, D.N.I N° 07.689.279 para que el LOTE 1 – Sección 15, TERRENO 1, CAT. Panteón, ubicado en el Cementerio Nuestra Señora del Carmen, sea transferido a favor de las Sras. TORTI NANCY AMELIA, D.N.I N° 13.455.374 y TORTI MARIA ALICIA, D.N.I N° 11.711.786 .-

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para realizar dicha Transferencia.-

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA**

**DECRETA**

**Art.1º: ACEPTAR**, la transferencia del terreno: Lote 1 – Sección 15, Terreno 1, CAT. Panteón de 7,05 metros cuadrados, ubicado en el Cementerio Nuestra Señora del Carmen registrado a nombre de TORTI MARIA DE - CELESTINA TORTI Y LUIS SARRAUDE, a favor de las Sras. TORTI NANCY AMELIA, D.N.I N° 13.455.374 y TORTI MARIA ALICIA, D.N.I N° 11.711.786.-

**Art. 2º:** ENVIAR, copia del presente decreto, a los interesados y al Departamento Rentas, para que proceda en consecuencia.-

**Art. 3º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

**Art. 4º:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 13 de Noviembre de 2014.-

**DECRETO N° 184/2014**

**VISTO:**

La necesidad de dar de baja aparatos electrónicos del Municipio que ya no son útiles para el trabajo en razón de su vetustez y deterioro por la cual se ha convertido en chatarra electrónica .-

**Y CONSIDERANDO:**

Que en virtud de ello el Departamento Ejecutivo entregará a la referida empresa la chatarra electrónica descripta en los anexo I, II y III que forman parte integrante del presente decreto.-

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA**

**DECRETA**

**Art. 1º: DISPONESE**, la entrega a la Empresa PROGEAS de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos a los fines de que se le de su destino final conforme a lo acordado por convenio.-

**Art. 2º: INCORPORENSE** como parte integrante del presente los ANEXOS I, II y III donde se detallan los residuos eléctricos y electrónicos desechados.-

**Art. 3º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

**Art. 4º:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

TANCACHA, 20 de Noviembre de 2014.-

**DECRETO N° 185/2014**

**VISTO:**

La solicitud presentada por el Agente Municipal: Sr. MARIO DANIEL SANTO , D.N.I.N° 12.513.088, relacionada con el pedido de un Subsidio Reintegrable, a fin de solventar parte de los gastos que demanda su problema de Salud .-

**Y CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo solicitado precedentemente y siendo imposible cubrir todos los gastos que le demanda su enfermedad, el Departamento Ejecutivo resuelve acordarle al agente mencionado un Subsidio Reintegrable que el mismo se compromete a devolver en cuotas iguales, mensuales y consecutivas que serán retenidas de sus haberes a partir del mes de Diciembre de 2014.-

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA**

**DECRETA:**

**Art. 1º: OTÓRGUESE**, un SUBSIDIO REINTEGRABLE, al Agente Municipal: Sr. MARIO DANIEL SANTO, D.N.I.N° 12.513.088, por el importe de Pesos: TRES MIL (\$ 3.000.-), el cual será reintegrado en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos TRESCIENTOS (\$ 300.-) a descontar de sus haberes mensuales a partir del mes de Diciembre de 2014.-

**Art. 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Partida: Subsidios Reintegrables (1.3.05.02.3.06) del Presupuesto vigente.-

**Art. 3º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

**Art. 4º:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 25 de Noviembre de 2014.-

**DECRETO N° 186/2014**

**VISTO:**



El pedido formulado por los alumnos de Tercer Año del CENMA RIO TERCERO ANEXO TANCACHA, en el que solicitan una colaboración económica para solventar parte de los gastos que demanda el Baile de Egresados.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que a los fines de colaborar con los alumnos de la referida Institución el Departamento Ejecutivo ha decidido acordarles una ayuda económica para que puedan satisfacer parte de los gastos que demanda la organización del Baile de Egresados que se realizará el día 29 de Noviembre del corriente año

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA  
D E C R E T A**

**Art. 1º:** Otorgar un SUBSIDIO de carácter no Reintegrable de Pesos: SETECIENTOS (\$ 700.00) al CENMA RIO TERCERO ANEXO TANCACHA, los que serán destinados para abonar parte de los gastos que demanda el Baile de Egresados a realizarse el Día 29 de Noviembre de 2014.-

**Art. 2º:** Aplicar el gasto de que se trata a la partida Subsidios Escuelas Locales ( 1.3.05.02.4.02) del presupuesto vigente.-

**Art. 3:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

**Art.4º:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 25 de Noviembre de 2014.-

**DECRETO N° 187/2014**

**V I S T O:**

El fallecimiento del HUGO VICTOR MADUZI, D.N.I.N° 4.997.934 ocurrido el día 29 de Octubre de 2014.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que éste municipio tiene previsto en el Presupuesto General de Gastos para el año 2014, la asistencia a personas de escasos recursos en caso de fallecimiento.-

Que es obligación darle cristiana sepultura, y teniendo el Departamento Ejecutivo, la facultad de darle solución al problema económico.-

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA**

**DECRETA:**

**ART.1º:** ABONAR a la empresa LO - MAR S.A., la cantidad de Pesos Seis Mil Quinientos (\$ 6.500.00), en concepto de Servicio de Sepelio Completo, del extinto: HUGO VICTOR MADUZI, D.N.I.N° 4.997.934, según informe socioeconómico, e imputado a la partida SERVICIOS FUNEBRES Y COMPRA DE ATAÚDES (1.3.05.02.3.) del Presupuesto vigente.-

**ART. 2º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

**ART. 3º:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 25 de Noviembre de 2014.-

**DECRETO N° 188/2014**

**VISTO:**

El problema de salud por el que atraviesa la Sra. MARÍA HAYDEE JUAREZ D.N.I N 5.475.148, que requiere para su tratamiento viajar en ambulancia a la ciudad de Río Tercero tres días a la Semana por lo que solicita un Subsidio para solventar los gastos de traslado realizados en el mes de Octubre de 2014 a dicha ciudad.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que del informe realizado por el área de Asistencia Social de la Municipalidad de Tancacha surge que la solicitante continua con el tratamiento de hemodiálisis en Río Tercero y que debe movilizarse en ambulancia debido a que se encuentra también en rehabilitación por operación de cadera, por lo que no puede hacerlo por otro medio hasta que reciba el alta médica.-

Que en el Presupuesto General de Gastos para el año 2014, esta contemplada la Asistencia a personas con problemas de salud y situaciones económicas difíciles.-

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para atender estas situaciones.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA**

**DECRETA**

**Art. 1º:** OTORGAR un Subsidio de carácter no reintegrable a la Sra. MARÍA HAYDEE JUAREZ D.N.I N 5.475.148 por la suma total de Pesos: CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO (\$ 4.508.-), para solventar el gasto que le demando en el mes de Octubre del corriente año trasladarse en Ambulancia a la ciudad de Río Tercero tres días a la Semana para realizar el tratamiento que requiere su problema de salud, según el informe socio-económico realizado por el área de asistencia social municipal, que forma parte integrante del presente decreto.-

**Art. 2º:** Imputar el cumplimiento del presente decreto a la Partida: ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA (1.3.05.02.1) del Presupuesto de Gastos Vigente.-

**Art. 3º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

**Art. 4º:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 26 de Noviembre de 2014.-

**DECRETO N° 189/2014**

**VISTO:**

La Realización del la Segunda Edición de la FIESTA REGIONAL DEL ACEITE VEGETAL organizada por el Municipio de Tancacha y las Comisiones creadas para tal fin, que se llevara a cabo el día 27 de Diciembre de 2014 en el Paseo Central de nuestra localidad.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que es el Segundo año que en nuestro pueblo se realiza tan importante acontecimiento, cuyo objetivo principal es difundir la actividad de la industria aceitera que esta íntimamente ligada a la producción agrícola de la zona y que ambas constituyen el motor principal que permite generar trabajo en Tancacha

Que esta Fiesta nuclea a los habitantes de nuestra localidad y de las regiones aledañas permitiéndoles disfrutar de entretenimientos, de la actuación de humoristas y grupos musicales de diversos géneros

Que además se realiza la elección de la Reina Regional del Aceite Vegetal donde participan candidatas de diferentes localidades de la Provincia de Córdoba

Que este evento también tiene su sentido solidario para con la comunidad, en razón de que la explotación de los servicios de buffet y plateas se distribuye entre tres instituciones de bien común de nuestra localidad como lo son Bomberos Voluntarios, Hospital Municipal y la Asociación Mutual de Jubilados y Pensionados

Que el Municipio se siente orgulloso de que Tancacha pueda gozar de esta Fiesta.-

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA  
DECRETA**

**Art.1º: DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL CULTURAL Y TURISTICO** la Segunda Edición de la FIESTA REGIONAL DEL ACEITE VEGETAL organizada por el Municipio de Tancacha y las Comisiones creadas para tal fin , que se llevara a cabo el día 27 de Diciembre de 2014.-

**Art. 2º: DARLE** una cordial bienvenida a todas las Reinas y Delegaciones de otras localidades que participan de esta Fiesta.-

**Art. 3º: AGRADECER** a todos los que de un modo u otro hicieron posible este evento.-

**Art. 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

**Art. 5º:** Comuníquese, publíquese, dese al registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 27 de Noviembre de 2014.-

**DECRETO N° 190/2014**

**VISTO:**

La necesidad de ratificar administrativamente las Becas otorgadas por esta Municipalidad en función de las disposiciones de la Ordenanza de Becas N° 853/2008.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario para el pago, dictar el decreto ratificatorio de las BECAS que se han acordado en todos los niveles, las que han sido consignadas en listado adjunto elaborado como propuesta por el Comité de Evaluación.-

Que dicha Comisión ha informado debidamente, en tiempo y forma a este Departamento Ejecutivo sobre los beneficiarios de las becas.-

Que se cuenta con partida específica con crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos Vigente, a los fines de atender las erogaciones para el pago de las becas que se otorgan para apoyar a los niños y jóvenes en sus estudios cumpliendo políticas de promoción a esos sectores de la población.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA  
DECRETA**

**Art.1º: RATIFICANSE** las becas para todos los beneficiarios correspondientes al mes de **NOVIEMBRE de 2014**, consignados en las planillas adjuntas y que esta MUNICIPALIDAD ACUERDA en el marco de las disposiciones de la ORDENANZA N° 853/2008 , considerándose el listado de BECARIOS elaborado por el Comité de Evaluación, como parte integrante del presente decreto.-

**Art. 2º: IMPÚTESE** el gasto para el pago de las BECAS A ESTUDIANTES por el importe de \$ 8.445,00 (Pesos: OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO ) dispuestos por el Art. Anterior e imputar a la Partida BECAS A ESTUDIANTES (1.3.05.02.3.04), del Presupuesto de Gastos Vigente.-

**Art. 3º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas .-

**Art. 4º:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 28 de Noviembre de 2014. -

**DECRETO N° 191/2014**

**VISTO:**

Los requerimientos del CENTRO CULTURAL CENTENARIO, a los fines del otorgamiento de Ayuda Subsidiaria para atender los gastos que hacen a las diversas actividades y cursos que se desarrollan dentro del Programa Anual de Actividades aprobado por este Departamento Ejecutivo para el año 2014.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que se ha previsto en el Presupuesto de Gastos las partidas con créditos suficientes para atender, específicamente, el funcionamiento del área de cultura.-

Que lo requerido a la fecha, importa cubrir las Erogaciones de funcionamiento (Consumo; servicios; etc.) por el mes de **NOVIEMBRE DE 2014.-**

Que la erogación a realizar se encuentra dentro de las facultades del Departamento Ejecutivo.-

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA**

**DECRETA:**

**Art. 1°: DISPONESE RATIFICAR**, las Ayudas Subsidiarias para el CENTRO CULTURAL CENTENARIO de ésta Municipalidad, por el importe \$ 12.089,00 (Pesos: DOCE MIL OCHENTA Y NUEVE), para el mes de NOVIEMBRE DE 2014, a los fines de que pueda solventar parte de los gastos de funcionamiento por los diversos cursos que se dictan dentro del Programa Anual de Actividades.-

**Art. 2°:** Impútese el gasto dispuesto precedentemente, a la Partida **CENTRO CULTURAL CENTENARIO (1.3.05.02.4.03)** del Presupuesto de Gasto Vigente.-

**Art. 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos legales y la Secretaria de Economía y Finanzas .-

**Art. 4°:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 28 de Noviembre de 2014.-

**DECRETO N° 192/2014**

**VISTO:**

La necesidad de realizar la rectificación de las distintas partidas que componen el Presupuesto vigente de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Tancacha.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos en vigencia existen Refuerzos para determinadas partidas en el Ejercicio 2014.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA**

**DECRETA:**

**Art. 1°:** Modifícase internamente con transferencia las siguientes Partidas del Presupuesto Vigente:

		<b><u>PRES.VIG.</u></b>	<b><u>INCREM.</u></b>	<b><u>P.RECTIF.</u></b>
1.1.01.02.2.02	TITULO PERSONAL CONTRATADO	35,000.00	15,000.00	50,000.00
1.1.01.02.4.02	APORTE PATRONAL 20% PERS. TEMPOR.	435,600.00	65,000.00	500,600.00
1.1.02.02	INDUMENTARIA Y TEXTILES/PERSONAL	100,000.00	7,000.00	107,000.00
1.1.02.04	UTILES, LIBROS, IMPR. Y PAPELERIA	75,000.00	7,000.00	82,000.00
1.1.02.05	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	500,000.00	25,000.00	525,000.00
1.1.02.06	REPUESTOS EN GENERAL	139,000.00	14,000.00	153,000.00
1.1.03.11	SERVICIOS EJECUTADOS POR TERCEROS	40,000.00	4,000.00	44,000.00
1.1.03.22	GASTOS SERVICIOS PROF. HOSPITAL	1,100,000.00	16,000.00	1,116,000.00
1.1.03.27	SERVICIOS VARIOS	420,000.00	5,000.00	425,000.00
1.3.05.02.4.01	SUB. BOMBEROS, SEGUR. DEF. CIVIL Y POL.	105,000.00	7,000.00	112,000.00
1.3.05.02.4.05	SUBSIDIOS VARIOS	80,000.00	8,000.00	88,000.00
1.3.05.02.4.11	EVENTOS SOCIALES Y FESTIVIDADES	210,000.00	10,000.00	220,000.00
1.3.05.02.5.01	SISTEMA PREV. CENTRO DE APOYO	180,000.00	5,000.00	185,000.00
1.3.05.02.5.02	OTROS EGRESOS DE ACC. SOC. HOSPITAL	540,000.00	35,000.00	575,000.00
1.3.05.02.5.03	FOMENTO EMPLEO PASANTIAS	90,000.00	6,000.00	96,000.00
2.1.08.01.1.13	PLAN VIVIENDAS MUNICIPALES	750,000.00	80,000.00	830,000.00
2.1.08.01.1.14	REPARACION PAVIMENTO	480,000.00	30,000.00	510,000.00
2.1.08.02.1.02	REPARACION ESCUELAS	435,000.00	70,000.00	505,000.00
2.2.09.02.2.01	FDO PERM. P/FINANC.GOB.LOC.PCIA.CBA.	400,000.00	58,000.00	458,000.00
2.2.09.02.2.02	APORTE 1% F.PERM. P/FIN.GOB.L.PCIA.CBA	95,000.00	19,000.00	114,000.00
			<b>486,000.00</b>	

		<b><u>PRES.VIG.</u></b>	<b><u>DISMIN.</u></b>	<b><u>P.RECTIF.</u></b>
1.1.01.4	CREDITO ADICIONAL P/REF. DE PARTIDAS	350,000.00	80,000.00	270,000.00
1.1.02.12	CREDITO ADICIONAL P/REF. DE PARTIDAS	53,000.00	53,000.00	0.00
1.1.03.15	GASTOS JUDICIALES E INDEMNIZAC.	50,000.00	6,000.00	44,000.00
1.1.03.19	CREDITO ADICIONAL P/REF. DE PARTIDAS	19,000.00	19,000.00	0.00

1.3.05.02.5.04	MICROEMPRESARIOS	35,000.00	31,000.00	4,000.00
1.3.05.02.5.08	CREDITO ADICIONAL P/REF. DE PARTIDAS	40,000.00	40,000.00	0.00
2.1.08.01.1.15	OBRA CORRALON MUNICIPAL	100,000.00	100,000.00	0.00
2.1.08.01.1.17	SENDA PEATONAL	150,000.00	80,000.00	70,000.00
2.3.10.01.2.02	DEUDA PERSONAL Y OTROS	1,600,000.00	77,000.00	1,523,000.00
			<u>486,000.00</u>	

**Art. 2°:** De ésta manera, quedan así constituidas las Partidas Rectificadas precedentemente del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente.-

**Art. 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.

**Art. 4°:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 28 de Noviembre de 2014.-

#### **DECRETO N° 193/2014**

**VISTO:** La Ordenanza General de Presupuesto de Calculos y Recursos N° 1029/2013

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que la misma faculta al Departamento Ejecutivo a la construcción de Planes de Viviendas Municipales

Que de acuerdo a los relevamientos y a las consultas efectuadas, resulta sumamente conveniente construir y entregar viviendas con su Primera Etapa de construcción consistente en Cimientos, Mampostería, Techos y Contrapisos de manera tal que los beneficiarios puedan culminar a su gusto y necesidad su casa.-

Que de esta manera el Municipio puede beneficiar a un mayor número de familias, lo que cuenta con el beneplácito de los futuros adjudicatarios, en razón de que además disminuye el valor de la cuota que le deben abonar al Municipio.-

#### **POR ELLO:**

#### **LA INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA DECRETA**

**Art. 1°: DISPONESE** la implementación del Plan de viviendas Centenario II, correspondientes a la construcción de Unidades Habitacionales de Uno y dos Dormitorios, con su primera etapa de construcción consistente en Cimientos, Mampostería, Techos y Contrapisos.

**Art. 2° :** El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará a la partida PLAN DE VIVIENDAS MUNICIPALES

**Art. 3°:** La adjudicación de las mismas estará determinada entre los inscriptos en el relevamiento realizado en el año 2012 y que hayan cumplimentado con toda la documentación requerida oportunamente

**Art. 4°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y asuntos legales y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

**Art. 5°:** Comuníquese, publíquese, dese al registro Municipal y archívese.-

TANCACHA, 28 de Noviembre de 2014.

#### **DECRETO N°194/2014**

#### **VISTO:**

La Sanción de la ORDENANZA mediante la cual "Se Prorroga el periodo de Sesiones Ordinarias 2014", protocolizada por el Concejo Deliberante como 1057/14 y sancionada por el Concejo en Sesión Ordinaria del día 27 de Noviembre de 2014, según consta en Acta N° 27/2014 del Libro de Sesiones del Cuerpo.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

#### **POR ELLO:**

#### **LA INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA DECRETA**

**Art.1°: PROMULGASE** La Ordenanza mediante la cual "Se Prorroga el periodo de Sesiones Ordinarias 2014", sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 27 de Noviembre de 2014, que debidamente protocolizada lleva el N° 1057/2014.-

**Art. 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

**Art. 3:** Comuníquese, publíquese, dese al registro Municipal y archívese.-

Tancacha 01 de Diciembre de 2014.-

**DECRETO N° 195/2014**

**VISTO:**

El vencimiento del carnet de conductor Cat. E1, del Agente Municipal Sr. SANTO MARIO DANIEL D.N.I.N° 12.513.088.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que los mismos deben contar con el respectivo Carnet Habilitante ya que conducen vehículos, de propiedad del Municipio.-

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA**

**DECRETA:**

**Art. 1°:** DISPONGASE, entregar SIN CARGO, el carnet de conductor CAT. E1, al Agente Municipal: Sr. SANTO MARIO DANIEL D.N.I.N° 12.513.088.-

**Art. 2°:** ENTREGAR, copia del presente decreto al Departamento Rentas para que proceda en consecuencia.-

**Art. 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

**Art. 4°:**Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

TANCACHA, 01 de Diciembre de 2014.-

**DECRETO N°196/2014**

**VISTO:**

La Sanción de la ORDENANZA mediante la cual "Se faculta al Departamento Ejecutivo a gestionar y tomar un préstamo del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, para el Pago del Aguinaldo Segundo Semestre 2014",protocolizada por el Concejo Deliberante como 1058/14 y sancionada por el Concejo en Sesión Ordinaria del día 27 de Noviembre de 2014, según consta en Acta N° 27/2014 del Libro de Sesiones del Cuerpo.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA**

**DECRETA**

**Art.1°:** PROMULGASE La Ordenanza mediante la cual "Se faculta al Departamento Ejecutivo a gestionar y tomar un préstamo del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, para el Pago del Aguinaldo Segundo Semestre 2014", sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 27 de Noviembre de 2014, que debidamente protocolizada lleva el N° 1058/2014.-

**Art. 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

**Art. 3:** Comuníquese, publíquese, dese al registro Municipal y archívese.-

Tancacha 01 de Diciembre de 2014.-

**DECRETO N° 197/2014**

**VISTO:**

La solicitud presentada por el Agente Municipal: Sr. GERMAN SANTIAGO MARUCCO, D.N.I.N° 21.979.932, relacionada con el pedido de un Subsidio Reintegrable, a fin de solventar parte de los gastos que le demanda un problema de Salud .-

**Y CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo solicitado precedentemente y siendo imposible cubrir todos los gastos que le demanda su enfermedad, el Departamento Ejecutivo resuelve acordarle al agente mencionado un Subsidio Reintegrable que el mismo se compromete a devolver en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas que serán retenidas de sus haberes a partir del pago del aguinaldo segundo semestre 2014 y el sueldo del mes de Enero de 2015.-

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA**

**DECRETA:**

**Art. 1º: OTÓRGUESE**, un SUBSIDIO REINTEGRABLE, al Agente Municipal: Sr. GERMAN SANTIAGO MARUCCO, D.N.I.Nº 21.979.932, por el importe de Pesos: UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-), el cual será reintegrado en dos cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750.-) a descontar de sus haberes con el Aguinaldo Segundo Semestre 2014 y del sueldo del mes de Enero de 2015.-

**Art. 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Partida: Subsidios Reintegrables (1.3.05.02.4.06) del Presupuesto vigente.-

**Art. 3º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

**Art. 4º:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 01 de Diciembre de 2014.-

#### **DECRETO N°198/2014**

**VISTO:**

La Sanción de la ORDENANZA mediante la cual “Se aprueba la Tarifaria para el año 2015”, protocolizada por el Concejo Deliberante como 1055/14 y sancionada por el Concejo en Sesión Ordinaria del día 27 de Noviembre de 2014, según consta en Acta N° 27/2014 del Libro de Sesiones del Cuerpo.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA  
DECRETA**

**Art.1º: PROMULGASE** La Ordenanza mediante la cual “Se aprueba la Tarifaria para el año 2015”, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 27 de Noviembre de 2014, que debidamente protocolizada lleva el N° 1055/2014.-

**Art. 2º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

**Art. 3:** Comuníquese, publíquese, dese al registro Municipal y archívese.-

Tancacha 03 de Diciembre de 2014.-

#### **DECRETO N°199/2014**

**VISTO:**

La Sanción de la ORDENANZA mediante la cual “Se aprueba el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos para el año 2015”, protocolizada por el Concejo Deliberante como 1056/14 y sancionada por el Concejo en Sesión Ordinaria del día 27 de Noviembre de 2014, según consta en Acta N° 27/2014 del Libro de Sesiones del Cuerpo.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA  
DECRETA**

**Art.1º: PROMULGASE** La Ordenanza mediante la cual “Se aprueba el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos para el año 2015”, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 27 de Noviembre de 2014, que debidamente protocolizada lleva el N° 1056/2014.-

**Art. 2º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

**Art. 3:** Comuníquese, publíquese, dese al registro Municipal y archívese.-

Tancacha 03 de Diciembre de 2014.-

#### **DECRETO N° 200/2014**

**VISTO:**

Lo solicitado por la Sra. GELOSO MARÍA ESTHER, D.N.I N° 4.266.739 para que el LOTE 108 – Sección 02, TERRENO 108, CAT. Tumba, ubicada en el Cementerio Nuestra Señora del Carmen, sea transferido a favor de la Sra. OLGA ANA PALMERO, D.N.I N° 9.749.790 .-

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para realizar dicha Transferencia.-

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA  
DECRETA**

**Art.1º: ACEPTAR**, la transferencia del terreno: Lote 108 – Sección 02, Terreno 108, CAT. Tumba de 3,60 metros cuadrados, ubicado en el Cementerio Nuestra Señora del Carmen registrado a nombre de GELOSO MARÍA ESTHER, a favor de la Sra. OLGA ANA PALMERO, D.N.I.Nº 9.749.790.-

**Art. 2º:** ENVIAR, copia del presente decreto, a los interesados y al Departamento Rentas, para que proceda en consecuencia.-

**Art. 3º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

**Art. 4º:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 04 de Diciembre de 2014.-

**DECRETO N° 201/2014**

**VISTO:**

El pedido formulado por el Sr. Juez de Paz de nuestra localidad en el que solicita una colaboración económica para solventar parte de los gastos que le demanda la adquisición del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación Argentina Comentado en once tomos.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario que nuestro juzgado de Paz cuente con dicha obra para su consulta y aplicación.-

Que el Departamento Ejecutivo ha decidido acordarle una ayuda económica para que pueda satisfacer parte del gasto que demanda la compra del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación Argentina

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA  
D E C R E T A**

**Art. 1º:** Otorgar un SUBSIDIO de carácter no Reintegrable de Pesos: DOS MIL (\$ 2.000.-) al Juzgado De Paz de Tancacha, los que serán destinados para solventar parte de los gastos que demanda la adquisición del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación Argentina Comentado en once tomos.-

**Art. 2º:** Aplicar el gasto de que se trata a la partida SUBSIDIOS VARIOS (1.3.05.02.4.05) del presupuesto vigente.-

**Art. 3:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

**Art.4º:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 05 de Diciembre de 2014.-

**DECRETO N°202/2014**

**VISTO:**

La Sanción de la ORDENANZA mediante la cual “Se faculta al Departamento Ejecutivo a gestionar y tomar un préstamo del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, para construcción de Tres viviendas y entubado calle San Luis”, protocolizada por el Concejo Deliberante como 1059/14 y sancionada por el Concejo en Sesión Ordinaria del día 04 de Diciembre de 2014, según consta en Acta N° 28/2014 del Libro de Sesiones del Cuerpo.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA  
DECRETA**

**Art.1º: PROMULGASE** La Ordenanza mediante la cual “Se faculta al Departamento Ejecutivo a gestionar y tomar un préstamo del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, para construcción de Tres viviendas y entubado calle San Luis”, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 04 de Diciembre de 2014, que debidamente protocolizada lleva el N° 1059/2014.-

**Art. 2º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

**Art. 3:** Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.-

Tancacha 10 de Diciembre de 2014.-

**DECRETO N° 203/2014**

**VISTO:**

Lo solicitado por la Sra. TORTI CELESTINA, D.N.I N° 07.689.279 para que el LOTE 13 – Sección 3, TERRENO 13, CAT. Panteón, ubicado en el Cementerio Nuestra Señora del Carmen, sea transferido a favor de las Sras. TORTI NANCY AMELIA, D.N.I N° 13.455.374 y TORTI MARIA ALICIA, D.N.I N° 11.711.786 .-

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para realizar dicha Transferencia.-

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA  
DECRETA**

**Art.1º: ACEPTAR**, la transferencia del terreno: Lote 13 – Sección 3, Terreno 13, CAT. Panteón de 9 metros cuadrados, ubicado en el Cementerio Nuestra Señora del Carmen registrado a nombre de TORTI MARIA DE - CELESTINA TORTI Y LUIS SARRAUDE, a favor de las Sras. TORTI NANCY AMELIA, D.N.I N° 13.455.374 y TORTI MARIA ALICIA, D.N.I N° 11.711.786.-

**Art. 2º:** ENVIAR, copia del presente decreto, a los interesados y al Departamento Rentas, para que proceda en consecuencia.-

**Art. 3º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

**Art. 4º:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 12 de Diciembre de 2014.-

**DECRETO N° 204/2014**

**VISTO:**

El problema de salud por el que atraviesa la niña Lourdes Monge que debe ser intervenida quirúrgicamente y realizarse estudios en el Hospital Garrahan de la ciudad de Buenos Aires motivo por el cual su madre JULIETA CASTELLANO D.N.I. N° 31.196.944, solicita un Subsidio para solventar el gasto de estadía y los pasajes para viajar a dicha ciudad.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Municipio viene asistiendo el problema de Salud de la Niña Lourdes Monge desde hace un tiempo y que dada la complejidad de su diagnóstico es menester que sea intervenida quirúrgicamente en el Hospital Garrahan de la ciudad de Buenos Aires.-

Que del informe realizado por el área de Asistencia social de la Municipalidad de Tancacha surge que la niña posee la obra social APROSS que se hace cargo de cubrir los gastos de traslado y de estadía en la ciudad de Buenos Aires pero bajo el sistema de reintegro, es decir que el afiliado primero paga y luego la Obra Social restituye el gasto.-

Que de acuerdo al referido informe la familia de Lourdes Monge no está en condiciones económicas para afrontar el gasto, por lo que el Departamento Ejecutivo resuelve acordarle a la Sra. JULIETA CASTELLANO D.N.I.N° 31.196.944, un subsidio reintegrable, por la suma de Pesos CINCO MIL ( \$5.000,00) que la misma se compromete a cancelar en su totalidad cuando el APROSS le realice el reintegro de los gastos.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA  
DECRETA**

**Art. 1º: OTORGAR** un Subsidio de carácter Reintegrable a la Sra. JULIETA CASTELLANO D.N.I. N° 31.196.944, por la suma total de Pesos: CINCO MIL ( \$ 5.000.-), para solventar el gasto de estadía y los pasajes de ida y vuelta a Buenos Aires a los fines de llevar a su hija Lourdes Monge al Hospital Garrahan a los fines de que sea intervenida quirúrgicamente, todo conforme al informe socioeconómico realizado por el Área de Asistencia Social, que será reintegrado según el informe socio-económico realizado por el área de asistencia social municipal, en su totalidad cuando el APROSS le realice el reintegro de los gastos.-

**Art. 2º:** Imputar el cumplimiento del presente decreto a la partida a la Partida: (1.3.2.05.02.3.06) SUBSIDIOS REINTEGRABLES, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

**Art. 3º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

**Art. 4º:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 12 de Diciembre de 2014.-

**DECRETO N° 205/2014**

**VISTO:**

El Sorteo Público efectuado por ante Escribana Pública con fecha 15/12/14 en el que participaron los interesados inscriptos al Plan de Viviendas Centenario II y al Kits de Materiales para la Construcción de Viviendas los que fueron seleccionados por el Departamento Ejecutivo de entre los grupos familiares y/o interesados que presentaron la documentación correspondiente, conforme a los requisitos establecidos en el Decreto 152/2014.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que resultaron favorecidos con el sorteo los siguientes números de fichas: El Cuatro (004) perteneciente a la Sra. Gentilini Julia Marisel a la que se le Adjudica la vivienda terminada en el Lote N° 4: identificado catastralmente como 3302-18-01-02-055-004; Mz Of. 055; el Ciento Treinta y Dos (132) perteneciente al Sr. al Sr. Ceballos Marcelo Alberto, al que se le adjudica la vivienda terminada en el Lote N° 3: identificado catastralmente como 3302-18-01-02-055-003; Mz Of. 55; El sesenta y Cuatro perteneciente al Sr. Moyano Juan Alberto al que se le adjudica la vivienda sin Terminar en el Lote N° 5: identificado catastralmente como 3302-18-01-02-055-005; – Mz Of. 055; y el número Ciento Treinta y Nueve perteneciente al Sr. Ferreyra Miguel del Valle al que se le Adjudica la vivienda sin terminar en el Lote N° 6: identificado catastralmente como 3302-18-01-02-055-006; – Mz Of.055, el Tres (003) perteneciente a la Sra.



Villafañe Andrea Yanina a la que se le Adjudica la vivienda terminada en el Lote N° 9: identificado catastralmente como 3302-18-01-02-055-009; Mz Of. 055; el Uno (001) perteneciente a la Sra. Urquiza Noelia, a la que se le adjudica la vivienda terminada en el Lote N° 8: identificado catastralmente como 3302-18-01-02-055-008; Mz Of. 55; el Setenta y Tres perteneciente al Sr. Rivera Lucas Mariano al que se le adjudica la vivienda terminada en el Lote N° 7: identificado catastralmente como 3302-18-01-02-055-007; – Mz Of. 055; y el número Ocho perteneciente a la Sra. Dean Cintia Araceli a la que se le Adjudica la vivienda sin terminar en el Lote N° 10: identificado catastralmente como 3302-18-01-02-055-010; – Mz Of.055, el número Sesenta y Tres perteneciente al Sr. Sánchez Eduardo al que se le Adjudica la vivienda sin terminar en el Lote N° 11: identificado catastralmente como 3302-18-01-02-055-011; – Mz Of.055, y el número Cuarenta y Siete perteneciente a la Sra. Zabala Cecilia Belén a la que se le Adjudica la vivienda sin terminar en el Lote N° 2: identificado catastralmente como 3302-18-01-02-055-002; – Mz Of.055, lo que consta en el Acta de Sorteo labrada en Escritura N° 246 de fecha 15/12/14 por la Escribana María Cecilia Sánchez de Casco.-

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA**

**DECRETA:**

**Art.1°: ADJUDICASE** a la Sra. Gentilini Julia Marisel la vivienda terminada de dos dormitorios en el Lote N° 4: identificado catastralmente como 3302-18-01-02-055-004; Mz Of. 055; al Sr. Ceballos Marcelo Alberto, la vivienda terminada de dos dormitorios en el Lote N° 3: identificado catastralmente como 3302-18-01-02-055-003; Mz Of. 055; al Sr. Moyano Juan Alberto la vivienda sin terminar de dos dormitorios en el Lote N° 5: identificado catastralmente como 3302-18-01-02-055-005; Mz Of. 55; al Sr. Ferreyra Miguel del Valle la vivienda sin terminar de dos dormitorios en el Lote N° 6: identificado catastralmente como 3302-18-01-02-055-006; – Mz Of. 055, a la Sra. Villafañe Andrea Yanina la vivienda terminada de Un dormitorio en el Lote N° 9: identificado catastralmente como 3302-18-01-02-055-009; Mz Of. 055; a la Sra. Urquiza Noelia, la vivienda terminada de Un dormitorio en el Lote N° 8: identificado catastralmente como 3302-18-01-02-055-008; Mz Of. 055; al Sr. Rivera Lucas Mariano la vivienda terminada de Un dormitorio en el Lote N° 7: identificado catastralmente como 3302-18-01-02-055-007; Mz Of. 55; a la Sra. Dean Cintia Araceli la vivienda sin terminar de Un dormitorio en el Lote N° 10: identificado catastralmente como 3302-18-01-02-055-010; – Mz Of. 055, al Sr. Sánchez Eduardo la vivienda sin terminar de Un dormitorio en el Lote N° 11: identificado catastralmente como 3302-18-01-02-055-011; – Mz Of. 055, y a la Sra. Zabala Cecilia Belén la vivienda sin terminar de Un dormitorio en el Lote N° 2: identificado catastralmente como 3302-18-01-02-055-002; – Mz Of. 055.-

**Art.2°: DISPONESE** el cobro del anticipo conforme a lo establecido en el decreto 152/2014.-

**Art.3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y el Secretario de Obras y Servicios.-

**Art. 4°:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

TANCACHA, 15 de Diciembre de 2014.-

**DECRETO N° 206/2014**

**VISTO:**

La solicitud presentada por el Agente Municipal: Sr. WALTER BERNACHEA, relacionada con el pedido de un Subsidio Reintegrable, para afrontar problemas economicos de urgencia.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo solicitado precedentemente, el Departamento Ejecutivo resuelve acordarle al agente mencionado un Subsidio Reintegrable, que el mismo se compromete a devolver en cuotas, iguales, mensuales y consecutivas que serán retenidas de sus haberes mensuales a partir del mes de Diciembre de 2014.-

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA**

**DECRETA:**

**Art. 1°: OTÓRGUESE**, un SUBSIDIO REINTEGRABLE, al Agente Municipal: Sr. WALTER BERNACHEA, por el importe de Pesos: DOS MIL QUINIENTOS ( \$ 2.500.-) el cu al será reintegrado en DIEZ (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos: DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250.00.-) a descontar de sus haberes mensuales a partir del mes de DICIEMBRE de 2014.-

**Art. 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Partida: Subsidios Reintegrables (1.3.05.02.3.06) del Presupuesto vigente.-

**Art. 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

**Art. 4°:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 17 de Diciembre de 2014.-

**DECRETO N° 207/2014**

**VISTO:**

La solicitud realizada por el Sr. MONZON GREGORIO, D.N.I N° 4.598.521, relacionada con la concesión de un Nicho en el cementerio local, Unidad Catastral N° 02001N0580 (001-00581).-

**Y CONSIDERANDO:**

Que dicha concesión es acordada por el término de noventa y nueve años, de acuerdo a los títulos que se extienden en estos casos.-

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA**

**DECRETA:**

**Art.1°: OTÓRGUESE** al Sr. MONZON GREGORIO, D.N.I N° 4.598.521, la concesión de un Nicho en el cementerio local, Unidad Catastral N° 02001N0580 (001-00581).-

**Art.2°: DISPÓNGASE** entregar copia del presente, al Departamento Rentas de la Municipalidad para que proceda en consecuencia.-

**Art. 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobiernos y Asuntos Legales y el Secretario de Obras y Servicios.-

**Art.4°:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

TANCACHA, 19 de Diciembre de 2014.-

**DECRETO N° 208/2014**

**VISTO:**

La solicitud realizada por la Sra. GUEVARA JUANA SARA, D.N.I N° 4.112.446, relacionada con la concesión de un Nicho en el cementerio local, Unidad Catastral N° 02001N0579 (001-00580).-

**Y CONSIDERANDO:**

Que dicha concesión es acordada por el término de noventa y nueve años, de acuerdo a los títulos que se extienden en estos casos.-

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA  
DECRETA:**

**Art.1°: OTÓRGUESE** a la Sra. GUEVARA JUANA SARA, D.N.I N° 4.112.446, la concesión de un Nicho en el cementerio local, Unidad Catastral N° 02001N0579 (001-00580).-

**Art.2°: DISPÓNGASE** entregar copia del presente, al Departamento Rentas de la Municipalidad para que proceda en consecuencia.-

**Art. 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobiernos y Asuntos Legales y el Secretario de Obras y Servicios.-

**Art.4°:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

TANCACHA, 19 de Diciembre de 2014.-

**DECRETO N° 209/2014**

**VISTO:** El expediente administrativo caratulado “Echevarría Mario Julio y otras – Reclamo Administrativo”, iniciado el día 22 de septiembre de 2008, por el cual Mario Julio Echevarría, María del Carmen Echevarría y Mirta Esther Echevarría, en el carácter de herederos universales del señor Medardo Echevarría, formulan reclamo administrativo respecto de la situación de un inmueble ubicado en la localidad de Tancacha, con denominación catastral C.1 S.02 Mz. 053 P.009, cuenta en D.G.R. n° 330201885655, con superficie de 10.000 metros cuadrados y pronto despacho de fecha 25-11-2008 solicitado por todos los supra nombrados;

**Y CONSIDERANDO:** Que con posterioridad los administrados y como consecuencia de su inacción, han dejado perimir la instancia por el transcurso del tiempo y ello posibilita que el D.E. Municipal declare de oficio la caducidad del procedimiento y ordene el archivo de las actuaciones;

Que lo dispuesto por este D.E., se efectúa con arreglo a lo dispuesto por el artículo n° 113 de la ley de procedimiento administrativo n° 6658;

**POR ELLO :**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA  
DECRETA**

**Art. 1°: DECLARAR LA CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO POR PERENCIÓN** del expediente administrativo caratulado “Echevarría Mario Julio y otras – Reclamo Administrativo”, iniciado el día 22 de septiembre de 2008 por Mario Julio Echevarría, Mirta del Carmen Echevarría y María Esther Echevarría y ordenar su archivo.

**Art. 2°: NOTIFICAR** fehacientemente a los administrados al domicilio del señor Mario Julio Echevarría, sito en calle León XIII n° 286 de Tancacha (Cba) quien deberá comunicar este decreto a sus coherederas, bajo apercibimiento de ley.

**Art. 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.

**Art. 4°:** Comuníquese, publíquese, dese al registro Municipal y archívese.-

TANCACHA, 19 de diciembre de 2014.-

**DECRETO N° 210/2014**

**VISTO:**

El pedido de subsidio no reintegrable formulado por la Sub- Comisión de Fútbol del Club Deportivo Huracán y Biblioteca Popular de Tancacha, para cubrir parte de los gastos que demanda la compra de camisetas con las que homenajearan a sus deportistas en una cena que se realizara el día 28 de Diciembre de 2014.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para subsidiar a las Instituciones Locales, apoyando al deporte.-

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE TANCACHA**

**DECRETA**

**Art.1º:** Otorgar un SUBSIDIO de carácter no Reintegrable de Pesos: Un Mil Quinientos (\$ 1.500.-), a la Sub-Comisión de Fútbol del Club Deportivo Huracán y Biblioteca Popular de Tancacha, para cubrir parte de los gastos que ocasiona la compra de camisetas con las que homenajearan a sus deportistas en una cena que se realizara el día 28 de Diciembre de 2014.-

**Art. 2º:** Aplicar el gasto de que se trata a la partida Subsidios Varios (1.3.05.02.4.05) del Presupuesto Vigente.-

**Art. 3º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobiernos y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

**Art.4º:**Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 22 de Diciembre de 2014.-

**DECRETO N° 211 /2014**

**VISTO:** El decreto 051/2014 que establece la implementación de Un Bono Contribución de Aporte Voluntario y de carácter Solidario para todos aquellos ciudadanos que realicen un trámite digital de D.N.I o Pasaporte por ante el Registro Civil y Capacidad de las Personas de Tancacha.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que en el referido decreto se estableció que lo recaudado durante el 2014 sería entregado a dos Instituciones de nuestra localidad que se dediquen a los Adultos Mayores

Que las Instituciones designadas fueron la Asociación Mutual de Jubilados y Pensionados y la Fundación Tancacha

Que lo recaudado durante este año en el Registro Civil y Capacidad de las Personas de Tancacha en concepto de Bono Contribución de Aporte Voluntario asciende a la Suma de Pesos Doce Mil Quinientos Sesenta ( 12.560.-)

Que en virtud de lo dispuesto el Departamento Ejecutivo procederá a entregar el fruto de lo recaudado a las dos entidades mencionadas

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA**

**DECRETA**

**Art. 1º: ENTREGAR** a la Asociación Mutual de Jubilados y Pensionados y a la Fundación Tancacha la suma de Pesos Seis Mil Doscientos Ochenta ( \$ 6.280.-) a cada una en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto 051/2014, a los fines de que realicen una actividad recreativa o solidaria en beneficio de los habitantes de la Tercera Edad.-

**Art. 2º: AGRADECER** a todas aquellas personas que cuando tramitaron su DNI o Pasaporte Digital prestaron su colaboración.-

**Art. 3º:** Aplicar el gasto de que se trata a la partida SUBSIDIOS VARIOS (1.3.05.02.4.05) del presupuesto vigente.-

**Art. 4º:**El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas .-

**Art. 5º:** Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.-

TANCACHA, 23 de Diciembre de 2014.-

**DECRETO N° 212/2014**

**VISTO:**

La necesidad de realizar tareas en el Area Administrativa contable preparatorias del cierre de Balance de Ejecución de Presupuesto del Ejercicio 2014.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que tal situación afecta específicamente al personal de la administración por lo cual resulta necesario realizar tareas sin atención al público en el ultimo día hábil del año.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo adoptar las medidas pertinentes, dictando el instrumento legal necesario.-

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA**

**DECRETA**

**Art.1º: DISPONESE**, que el día 31 de Diciembre del 2014, por razones relacionadas con el cierre del Balance de Presupuesto año 2013 y apertura del Presupuesto para el ejercicio 2015, la Administración Municipal funcionará en el horario habitual, sin atención al público.-

**Art. 2º:** Comunicar lo resuelto precedentemente a los organismos respectivos de la MUNICIPALIDAD.-

**Art. 3º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas

**Art. 4º :** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 29 de Diciembre de 2014.-

**DECRETO N° 213/2014**

**VISTO:**

El Expediente Jubilatorio N° J – 0124-175095/2014 del Agente Municipal Sr. QUINTEROS LUIS DELIO, CUIL.N° 20-16141770-0, **JUBILACION POR INVALIDEZ EN FORMA DEFINITIVA DE LA LEY 8024.-**

**Y CONSIDERANDO:**

Que según Resolución Serie A N° 005538, Expte J – 0124-175095/2014 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, se ha acordado **JUBILACION POR INVALIDEZ EN FORMA DEFINITIVA DE LA LEY N° 8024.-**

Que corresponde al Departamento Ejecutivo disponer la baja correspondiente para cubrir los aspectos legales, con fecha 30 de Diciembre de 2014.-

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA  
DECRETA**

**Art. 1°: DESE DE BAJA**, al Agente Municipal Sr. QUINTEROS LUIS DELIO, CUIL.N° 20-16141770-0, a partir del día 30 de Diciembre de 2014, por haberse acordado la **JUBILACION POR INVALIDEZ EN FORMA DEFINITIVA DE LA LEY 8024.-**

**Art.2°:** Hágase llegar copia del presente decreto al agente mencionado, conjuntamente con el reconocimiento por la labor prestada a la comunidad.-

**Art. 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y por la Secretaria de Economía y Finanzas .-

**Art. 4°:**Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 30 de Diciembre de 2014.-

**DECRETO N° 214/2014**

**VISTO:**

Que el 31 de Diciembre 2014 es la víspera del festejo del año nuevo 2015.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que en la fecha señalada varios empleados Municipales deben viajar para poder reunirse y festejar con sus familiares que se encuentran en otras localidades.-

Que en virtud de ello este Departamento Ejecutivo ha considerado Declarar Asueto Municipal a partir de la hora 11:00 del día 31 de Diciembre de 2014 para que los Agentes Municipales puedan organizarse y compartir con sus familias la llegada del año 2015.-

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA  
DECRETA:**

**Art.1°: DECLARAR ASUETO MUNICIPAL** a partir de la hora 11:00 del día 31 de Diciembre de 2014, para que los Agentes Municipales puedan organizar los festejos del año nuevo, especialmente para aquellos que deben viajar porque tienen familiares en otras localidades.-

**Art. 2°: INFORMAR** lo dispuesto en el presente decreto a todas las áreas Municipales.-

**Art. 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

**Art. 4°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

TANCACHA, 30 de Diciembre de 2014.-

**DECRETO N° 215/2014**

**VISTO:**

Lo establecido en el apartado C) del Artículo Uno de la Ordenanza N° 1035/2013 y los desfasajes económicos producidos en el país que afectan la canasta familiar de los Empleados Municipales.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que ante la situación señalada el Municipio dispone de Recursos suficientes para otorgar a sus empleados una Gratificación No Remunerativa a los fines de compensar momentáneamente el desequilibrio que han sufrido los salarios como consecuencia de la inflación.-

Que en virtud de lo dispuesto el Departamento Ejecutivo procederá a entregar a cada empleado Municipal de Planta Permanente y/o Contratado la suma de Pesos Quinientos (\$500.-) que serán abonados el día 31 de Diciembre de 2014.-

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA**  
**DECRETA:**

**Art.1°: OTORGAR** la suma de Pesos Quinientos ( \$500.-) a cada empleado Municipal de Planta Permanente y a los Contratados en concepto de Gratificación No Remunerativa, los que se abonaran el día 31 de Diciembre de 2014.-

**Art. 2°:** Aplicar el gasto de que se trata a la partida ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL (1.1.01.05) del presupuesto vigente.-

**Art. 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

**Art. 4°:** Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

TANCACHA, 30 de Diciembre de 2014.-

**DECRETO N° 216/2014**

**VISTO:**

El pedido Formulado por el Sr. ANICETO MARTINEZ D.N.I N° 6.597.946, en cuanto a la voluntaria desocupación y entrega del Nicho: 01019N0278, ubicado en el Cementerio Local.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que el pedido se fundamenta en desocupar el nicho donde se encuentran los restos mortales de MARTINEZ JERONIMA, para ser trasladados a la tumba 02002T0087, de su propiedad.-

Que el Sr. ANICETO MARTINEZ con la entrega del Nicho: 01019N0278, ubicado en el Cementerio Local propone cancelar lo adeudado al Municipio.-

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para recibir en pago de los derechos adeudados el Nicho N° 01019N0278, que se encuentra desocupado, lo que facilita una nueva concesión.-

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA**  
**DECRETA:**

**Art. 1°: CANCELAR**, la deuda de Pesos Un Mil Ciento Dieciocho con Ocho Centavos ( \$ 1.118,08.-) que el Sr. Aniceto Martinez D.N.I.N° 6.597.946 (responsable de pago), mantiene con esta Municipalidad, en concepto de Tasas y Contribuciones que inciden sobre el Cementerio recibiendo en pago el nicho 01019N0278 -

**Art. 2°: DISPONER** para nueva concesión, el nicho ubicado en el cementerio local, bajo la designación: N°01019N0278.-

**Art. 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobiernos y Asuntos Legales y el Secretario de Obras y Servicios.-

**Art. 4°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 30 de Diciembre de 2014.-

**DECRETO N° 217/2014**

**V I S T O:**

La solicitud realizada por el Sr. GHIRARD MIGUEL ANGEL, D.N.I N° 29.276.695, relacionada con la concesión de un Nicho en el cementerio local, Unidad Catastral N° 02001N0787 (004-00972).-

**Y CONSIDERANDO:**

Que dicha concesión es acordada por el término de noventa y nueve años, de acuerdo a los títulos que se extienden en estos casos.-

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA**  
**DECRETA:**

**Art.1°: OTÓRGUESE** al Sr. GHIRARD MIGUEL ANGEL, D.N.I N° 29.276.695, la concesión de un Nicho en el cementerio local, Unidad Catastral N° 02001N0787 (004-00972).-

**Art.2°: DISPÓNGASE** entregar copia del presente, al Departamento Rentas de la Municipalidad para que proceda en consecuencia.-

**Art. 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobiernos y Asuntos Legales y el Secretario de Obras y Servicios.-

**Art.4°:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

TANCACHA, 30 de Diciembre de 2014.-

**DECRETO N° 218/2014**

**V I S T O:**

La solicitud realizada por la Sra. CARDOZO NATACHA DEL MILAGRO , D.N.I.N° 28.816.810, relacionada con la concesión de una Parcela en el cementerio local, Unidad Catastral N° 02003P0166.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que dicha concesión es acordada por el término de Noventa y Nueve años, de acuerdo a los títulos que se extienden en estos casos.-

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE TANCACHA  
DECRETA:**

**Art.1°:** OTÓRGUESE a la Sra. CARDOZO NATACHA DEL MILAGRO , D.N.I.N° 28.816.810, la Concesión de una Parcela en el cementerio local, Unidad Catastral N° 02003P0166.-

**Art.2°:** DISPÓNGASE entregar copia del presente, al Departamento Rentas de la Municipalidad para que proceda en consecuencia.-

**Art. 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y el Secretario de Obras y Servicios.-

**Art.4°:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

TANCACHA, 30 de Diciembre de 2014.-

**DECRETO N° 219/2014**

**VISTO:**

La Resolución del Contrato de Locación de Servicios de fecha 08/04/2014 suscripto entre la Municipalidad de Tancacha y la Licenciada en Trabajos Sociales ROMINA CULASSO.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que la referida profesional se desempeñaba en la Municipalidad como Coordinadora de la Unidad de Empleo y en razón de que ha sido designada a partir del año 2015 como Jueza de Paz de la localidad de Gral Fotheringham, no podrá seguir manteniendo la relación contractual con este Municipio

Que de común acuerdo ambas partes han decidido poner fin a la relación contractual que los unia dejándolo plasmado mediante un escrito suscripto con fecha 30 de diciembre de 2014.-

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA  
DECRETA:**

**Art.1°:** DISPONER La Resolución del Contrato de Locación de Servicios de fecha 08/04/2014 suscripto entre la Municipalidad de Tancacha y la Licenciada en Trabajos Sociales ROMINA CULASSO, a partir del día 30 de Diciembre de 2014.-

**Art. 2°:** INCORPORESE como parte integrante del presente copia del convenio de resolución contractual.-

**Art. 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

**Art. 4°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

TANCACHA, 30 de Diciembre de 2014.-

**DECRETO N°220 /2014**

**V I S T O:**

La necesidad de realizar la rectificación de las distintas partidas que componen el Presupuesto vigente de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Tancacha.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos en vigencia existen Refuerzos para determinadas partidas en el Ejercicio 2014.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA**

**DECRETA:**

**Art. 1º:** Modifícase internamente con transferencia las siguientes Partidas del Presupuesto Vigente:

		<u>PRES VIG.</u>	<u>INCREM.</u>	<u>P.RECTIF.</u>
1.1.01.01.3.01	AGUINALDO PERS. PERMANENTE	390,000.00	266,000.00	656,000.00
1.1.01.02.3.01	AGUINALDO PERS. TEMPORARIO	130,000.00	87,100.00	217,100.00
1.1.01.02.4.02	APORTE PATRONAL 20% PERS. TEMPOR.	500,600.00	3,000.00	503,600.00
1.1.02.04	UTILES, LIBROS, IMPR. Y PAPELERIA	82,000.00	3,800.00	85,800.00
1.1.02.05	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	525,000.00	60,000.00	585,000.00
1.1.02.06	REPUESTOS EN GENERAL	153,000.00	4,000.00	157,000.00
1.1.02.09	MATERIALES P/MANTENIM. Y CONSERVAC.	60,000.00	3,500.00	63,500.00
1.1.02.10	OTROS BIENES DE CONSUMO	33,000.00	3,400.00	36,400.00
1.1.03.01.2	SERVICIOS POSTALES	102,000.00	600.00	102,600.00
1.1.03.02	ELECT.GAS Y AGUA CTE. DEP. MUNICIPAL.	95,000.00	9,500.00	104,500.00
1.1.03.04	ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASIST. TECNICA	265,000.00	12,600.00	277,600.00
1.1.03.07	CONSERVACION Y REPARACIONES	200,000.00	4,500.00	204,500.00
1.1.03.11	SERVICIOS EJECUTADOS POR TERCEROS	44,000.00	10,500.00	54,500.00
1.1.03.17	OTROS SERVICIOS	54,000.00	10,000.00	64,000.00
1.1.03.22	GASTOS SERVICIOS PROF. HOSPITAL	1,116,000.00	122,000.00	1,238,000.00
1.1.03.26	GASTOS SERVIC. JUZG. DE FALTAS	17,000.00	400.00	17,400.00
1.1.03.27	SERVICIOS VARIOS	425,000.00	6,000.00	431,000.00
1.3.05.01.1.01	APORTE A LA COMUNID. REG. Y ENTE PCIAL.	60,000.00	1,800.00	61,800.00
1.3.05.02.4.01	SUBS.BOMBEROS, SEGUR.DEF-CIV. Y POLIC.	112,000.00	1,800.00	113,800.00
1.3.05.02.4.05	SUBSIDIOS VARIOS	88,000.00	16,000.00	104,000.00
1.3.05.02.4.11	EVENTOS SOCIALES Y FESTIVIDADES	220,000.00	19,000.00	239,000.00
1.3.05.02.5.01	SISTEMA PREV. CENTRO DE APOYO	185,000.00	18,000.00	203,000.00
1.3.05.02.5.02	OTROS EGRESOS DE ACC. SOC. HOSPITAL	575,000.00	38,000.00	613,000.00
1.3.05.02.5.03	FOMENTO EMPLEO PASANTIAS	96,000.00	36,000.00	132,000.00
2.1.08.01.1.13	PLAN VIVIENDAS MUNICIPALES	830,000.00	45,000.00	875,000.00
2.1.08.01.1.14	REPARACION PAVIMENTO	510,000.00	600.00	510,600.00
2.1.08.02.1.02	REPARACION ESCUELAS	505,000.00	37,500.00	542,500.00
2.2.09.02.2.02	APORTE 1% F.PERM. P/FIN.GOB.L.PCIA.CBA	114,000.00	1,500.00	115,500.00
			<u>822,100.00</u>	
		<u>PRES.VIG.</u>	<u>DISMIN.</u>	<u>P.RECTIF.</u>
1.1.01.01.1.02.01	SUELDOS BASICOS	3,463,200.00	86,100.00	3,377,100.00
1.1.01.4	CREDITO ADICIONAL P/REF. DE PARTIDAS	270,000.00	270,000.00	0.00
1.1.03.01.1	COMUNICACIONES TELEFONICAS	39,000.00	10,000.00	29,000.00
1.1.03.08	HOMENAJES Y CORTESIA	52,000.00	15,000.00	37,000.00
1.1.03.15	GASTOS JUDICIALES E INDEMNIZAC.	44,000.00	40,500.00	3,500.00
1.1.03.16	GASTOS POR GEST. Y TRAMITES VARIOS	22,000.00	20,000.00	2,000.00
1.1.03.18	DEUDA POR SERVIC. EJERC. ANTER.	260,000.00	10,000.00	250,000.00
1.1.03.23	GASTOS POR GESTION DE COBRANZA	22,000.00	20,000.00	2,000.00
1.1.03.24	HONORARIOS TECNICOS P/OBRAS VARIAS	30,000.00	20,000.00	10,000.00
1.3.05.02.4.02	SUBSIDIOS ESCUELAS LOCALES	50,000.00	35,000.00	15,000.00
1.3.05.02.4.12	GTOS. CULT. DEP. Y RECREACION	170,000.00	20,600.00	149,400.00
1.3.05.02.4.15	OTRAS TRANSFERENCIAS	75,000.00	75,000.00	0.00
2.1.08.01.1.01	OBRA CANALES DESAGUE	300,000.00	74,400.00	225,600.00
2.1.08.01.1.12	OBRA PARQUE FFCC	100,000.00	80,000.00	20,000.00
2.3.10.01.2.02	DEUDA PERSONAL Y OTROS	1,523,000.00	45,500.00	1,477,500.00
			<u>822,100.00</u>	

**Art. 2º:** De ésta manera, quedan así constituidas las Partidas Rectificadas precedentemente del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente.-

**Art. 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.

**Art. 4°:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 30 de Diciembre de 2014.-

**DECRETO N° 221/2014**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 886 General Impositiva vigente, que en su art. 170 establece la posibilidad de determinación de la base imponible para casos especiales, como así también el art. 171 del mismo cuerpo legal que permite establecer diferentes criterios para la determinación de las obligaciones tributarias, tales como:

- Por aplicación de una alícuota sobre el monto de IIBB devengados en los meses respectivos.
- Por un importe fijo por periodo
- Por aplicación combinada de ambos incisos anteriores
- Por el pago de un importe fijo sobre el personal existente en la empresa.
- Por cualquier otro índice que consulte las particularidades de determinadas actividades y que adopte como medida del hecho imponible o servicio retribuido.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que la empresa Bunge Argentina S.A. es una compañía cuyos ingresos provienen en un alto porcentaje de sus exportaciones, y que además sus operaciones en el mercado interno se realizan en diversas jurisdicciones del país, encontrándose a los efectos de tributar el impuesto sobre los Ingresos Brutos y Tasas Municipales, bajo las normas del Convenio Multilateral.-

Que en función de dichas normas, el coeficiente unificado de ingresos y gastos y la correspondiente base imponible atribuible a cada Jurisdicción, varía cada año dependiendo de los ingresos y gastos efectuados, las tendencias del mercado, la diversidad de actividades y las diferentes modalidades para comercializar productos, habiéndose observado en los últimos años un crecimiento del coeficiente en jurisdicciones tales como Santa Fe y Buenos Aires, que son las jurisdicciones donde Bunge Argentina posee las plantas industriales de mayor magnitud y en donde se han venido realizando las inversiones más significativas, lo cual provocó que la participación de Córdoba, en relación a esas jurisdicciones haya ido decreciendo

Que esta situación y los vaivenes del mercado interno, hacen que se hayan ido produciendo importantes fluctuaciones en la base de Tributación para la Jurisdicción de Córdoba y por ende para la Municipalidad de Tancacha, situación que de producirse en el futuro va a generar lógicos desequilibrios en las finanzas del Municipio.-

Que de acuerdo a la legislación Municipal Vigente en materia impositiva el Departamento Ejecutivo está facultado para establecer en casos especiales la base imponible determinando el monto de la Obligación Tributaria por un importe fijo por periodo ( Art. 171 inc. b) de la Ordenanza General Impositiva N° 886/2008.-

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA  
DECRETA**

**Art.1°: ACORDAR** que la Empresa Bunge Argentina S.A. pague a la Municipalidad de Tancacha la Suma de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Doscientos Cincuenta y Seis (\$2.450.256.-), por los conceptos de Contribuciones que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicio, Contribución por Inspección Eléctrica - Mecánica y Suministro de Energía Eléctrica, Gas, Cloacas y Agua Corriente, conforme a los artículos 170 y 171 inc. b de la Ordenanza N° 886/2008 General Impositiva vigente, los que se abonarán en el Municipio mensualmente en importes fijos de la siguiente manera durante el año 2015 :

**Contribuciones que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicio.....\$ 184.140.-**

**Contribución por Inspección Eléctrica - Mecánica :**

- **Energía Eléctrica .....\$ 13.804.-**
- **Gas Natural.....\$ 6.244.-**

**Art. 2°:** Establecer del uno al cinco de cada mes para que la Empresa Bunge Argentina S.A. realice los pagos correspondientes a las contribuciones enunciadas en el artículo anterior, los que se imputarán a mes vencido.-

**Art. 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

**Art. 4°:** Comuníquese, publíquese, dese al registro Municipal y archívese.-

TANCACHA, 31 de Diciembre de 2014.-



**DECRETO N° 222/2014**

**VISTO:**

El problema de salud por el que atraviesa la Sra. MARÍA HAYDEE JUAREZ D.N.I N 5.475.148, que requiere para su tratamiento viajar en ambulancia a la ciudad de Río Tercero tres días a la Semana por lo que solicita un Subsidio para solventar los gastos de traslado realizados en el mes de Noviembre de 2014 a dicha ciudad.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que del informe realizado por el área de Asistencia Social de la Municipalidad de Tancacha surge que la solicitante continua con el tratamiento de hemodiálisis en Río Tercero y que debe movilizarse en ambulancia debido a que se encuentra también en rehabilitación por operación de cadera, por lo que no puede hacerlo por otro medio hasta que reciba el alta médica.-

Que en el Presupuesto General de Gastos para el año 2014, esta contemplada la Asistencia a personas con problemas de salud y situaciones económicas difíciles.-

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para atender estas situaciones.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA  
DECRETA**

**Art. 1°: OTORGAR** un Subsidio de carácter no reintegrable a la Sra. MARÍA HAYDEE JUAREZ D.N.I N 5.475.148 por la suma total de Pesos: CUATRO MIL VEINTICINCO (\$ 4.025.-), para solventar el gasto que le demando en el mes de Noviembre del corriente año trasladarse en Ambulancia a la ciudad de Río Tercero tres días a la Semana para realizar el tratamiento que requiere su problema de salud, según el informe socio-económico realizado por el área de asistencia social municipal, que forma parte integrante del presente decreto.-

**Art. 2°:** Imputar el cumplimiento del presente decreto a la Partida: ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA (1.3.05.02.1) del Presupuesto de Gastos Vigente.-

**Art. 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

**Art. 4°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 31 de Diciembre de 2014.-

**DECRETO N° 223/2014**

**VISTO:**

La necesidad de ratificar administrativamente las Becas otorgadas por esta Municipalidad en función de las disposiciones de la Ordenanza de Becas N° 853/2008.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario para el pago, dictar el decreto ratificatorio de las BECAS que se han acordado en todos los niveles, las que han sido consignadas en listado adjunto elaborado como propuesta por el Comité de Evaluación.-

Que dicha Comisión ha informado debidamente, en tiempo y forma a este Departamento Ejecutivo sobre los beneficiarios de las becas.-

Que se cuenta con partida específica con crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos Vigente, a los fines de atender las erogaciones para el pago de las becas que se otorgan para apoyar a los niños y jóvenes en sus estudios cumpliendo políticas de promoción a esos sectores de la población.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA  
DECRETA**

**Art.1°: RATIFICANSE** las becas para todos los beneficiarios correspondientes al mes de **DICIEMBRE de 2014**, consignados en las planillas adjuntas y que esta MUNICIPALIDAD ACUERDA en el marco de las disposiciones de la ORDENANZA N° 853/2008, considerándose el listado de BECARIOS elaborado por el Comité de Evaluación, como parte integrante del presente decreto.-

**Art. 2°: IMPÚTESE** el gasto para el pago de las BECAS A ESTUDIANTES por el importe de \$ 8.265,00 (Pesos: OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO) dispuestos por el Art. Anterior e imputar a la Partida BECAS A ESTUDIANTES (1.3.05.02.3.04), del Presupuesto de Gastos Vigente.-

**Art. 3º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas .-

**Art. 4º:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 31 de DICIEMBRE de 2014. –

**DECRETO N° 224/2014**

**VISTO:**

Las ayudas solicitadas por distintas personas de ESCASOS RECURSOS, pagadas en el mes de NOVIEMBRE de 2014.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que las mismas consisten en el pago de facturas correspondiente a Medicamentos, Estudios Médicos, Gastos de pasajes, etc. los que han sido otorgados en consideración a las condiciones Socioeconómicas de los peticionantes.-

Que existen Partidas Presupuestarias y autorizaciones legales concretas que facultan al Departamento Ejecutivo, para proceder en consecuencia.-

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE TANCACHA  
DECRETA**

**Art. 1º: ACORDAR** ayuda presupuestaria, de carácter no reintegrable y sin obligación de rendir cuenta a las distintas personas de escasos recursos, **PAGADAS** en el mes de **NOVIEMBRE 2014**, por la suma total de Pesos: TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 36.647.67.-) según detalle adjunto que forma parte integrante del presente decreto.-

**Art. 2º:** El gasto que demandó el cumplimiento de presente decreto fue imputado a la partida (1.3.05.02.1) ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA del Presupuesto de Gastos Vigente.-

**Art. 3º:** El presente decreto refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

**Art. 4º:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

TANCACHA, 31 de Diciembre de 2014.-

**DECRETO N° 225/2014**

**VISTO:**

La solicitud realizada por el Sra. RUTIZ MARTA, D.N.I.N° 04.266.708, relacionada con la concesión de una Tumba en el cementerio local, Unidad Catastral N° 02002T0132.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que dicha concesión es acordada por el término de noventa y nueve años, de acuerdo a los títulos que se extienden en estos casos.-

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE TANCACHA  
DECRETA:**

**Art.1º: OTÓRGUESE** a la Sra. RUTIZ MARTA, D.N.I.N° 04.266.708, la concesión de una Tumba en el cementerio local, Unidad Catastral N° 02002T0132.-

**Art.2º: DISPÓNGASE** entregar copia del presente, al Departamento Rentas de la Municipalidad para que proceda en consecuencia.-

**Art. 3º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y el Secretario de Obras y Servicios.-

**Art.4º:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

TANCACHA, 31 de Diciembre de 2014.-

**DECRETO N° 226/2014**

**VISTO:**

Las ayudas solicitadas por distintas personas de ESCASOS RECURSOS, pagadas en el mes de DICIEMBRE de 2014.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que las mismas consisten en el pago de facturas correspondiente a Medicamentos, Estudios Médicos, Gastos de pasajes, etc. los que han sido otorgados en consideración a las condiciones Socioeconómicas de los peticionantes.-

Que existen Partidas Presupuestarias y autorizaciones legales concretas que facultan al Departamento Ejecutivo, para proceder en consecuencia.-

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE TANCACHA  
DECRETA**

**Art. 1º:** ACORDAR ayuda presupuestaria, de carácter no reintegrable y sin obligación de rendir cuenta a las distintas personas de escasos recursos, **PAGADAS** en el mes de **DICIEMBRE 2014**, por la suma total de Pesos: OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 8.621,93.-) según detalle adjunto que forma parte integrante del presente decreto.-

**Art. 2º:** El gasto que demandó el cumplimiento de presente decreto fue imputado a la partida (1.3.05.02.1) ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA del Presupuesto de Gastos Vigente.-

**Art. 3º:** El presente decreto refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

**Art. 4º:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

TANCACHA, 31 de Diciembre de 2014.-